

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2016-321	Consejería de Presidencia y Justicia Orden PRE/2/2016, de 15 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Presidencia y Justicia.	Pág. 1194
CVE-2016-326	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Orden OBR/1/2016, de 14 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.	Pág. 1197
CVE-2016-336	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Orden HAC/01/16 de 15 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.	Pág. 1199
CVE-2016-323	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Orden ECD/6/2016, de 15 de enero, que establece las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipo de caja fija en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.	Pág. 1202

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2016-324	Consejería de Presidencia y Justicia Resolución de 13 de enero de 2016 por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7475, Secretario/a de Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, convocado por Orden PRE/59/2015, de 18 de noviembre.	Pág. 1205
CVE-2016-318	Ayuntamiento de Piélagos Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 1207

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2016-312	Universidad de Cantabria Resolución de 12 de enero de 2016, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso 7 A3 2015-2016.	Pág. 1208
CVE-2016-319	Ayuntamiento de Piélagos Bases de la convocatoria del proceso selectivo para la formación de bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos mediante concurso-oposición.	Pág. 1217

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2016-322	Consejería de Presidencia y Justicia Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de diciembre de 2015 por importe superior a 100.000,00 euros.	Pág. 1224
---------------------	---	-----------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-290	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Resolución por la que se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de los estados contables correspondientes a la Cuenta General del ejercicio 2014.	Pág. 1226
CVE-2016-294	Junta Vecinal de Ambrosero Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2015 y 2016.	Pág. 1237
CVE-2016-342	Concejo Abierto de Espinosa de Bricia Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.	Pág. 1238
CVE-2016-341	Concejo Abierto de Fontecha Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.	Pág. 1239
CVE-2016-346	Concejo Abierto de Suano Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 1240
CVE-2016-343	Concejo Abierto de Villanueva de Las Rozas de Valdearroyo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.	Pág. 1241
CVE-2016-344	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.	Pág. 1242

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-316	Agencia Estatal de Administración Tributaria Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2016R3986001004.	Pág. 1243
CVE-2016-298	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Basura del tercer trimestre de 2015, y apertura de periodo voluntario de cobro.	Pág. 1247

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2016-337	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Orden HAC/02/2016, de 15 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas durante el año 2016.	Pág. 1248
CVE-2016-338	Orden HAC/03/16, de 15 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas para postgraduados destinadas a impulsar la Especialización en Asuntos Europeos durante el año 2016.	Pág. 1257
CVE-2016-362	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Resolución de la Presidencia de la Comisión de Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa por la que se publica la convocatoria del III Concurso de Pintura Naturalista del Parque Nacional de los Picos de Europa.	Pág. 1267

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2016-227** **Ayuntamiento de Cieza**
Información pública de construcción de boxes para la cría de caballos y vivienda unifamiliar aislada. Pág. 1271
- CVE-2015-14224** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Información pública de solicitud de legalización de infraestructura de comunicaciones para centro emisor en Suelo Rústico de Las Pilas. Pág. 1272
- CVE-2015-13932** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial del Sardinero. Pág. 1273
CVE-2016-317 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Adecuación de límites en el Ámbito de Intervención Unitaria número 4. Pág. 1282
- CVE-2016-288** **Ayuntamiento de Villaescusa**
Información pública de solicitud de renovación de línea de media tensión y centro de transformación en la zona de La Mina, Telecabina Estación 4 y zona Tigres en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno en Obregón. Pág. 1291

7.5. VARIOS

- CVE-2016-289** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Instrucciones para concretar el procedimiento para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por los titulados en Formación Profesional Básica en los cursos 2015/2016 y 2016/2017. Pág. 1292
- CVE-2016-282** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Información pública de solicitud de licencia para reforma de subestación El Bosque 55/12 kV: renovación del parque de 12 kV y soterramiento de líneas de 12 kV a la entrada de la subestación. Nueva posición de la línea 55 kV en El Bosque-Entrambasaguas. Pág. 1304
- CVE-2016-291** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 1305

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2016-304** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 697/2015. Pág. 1306
- CVE-2016-305** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 532/2015. Pág. 1308
- CVE-2016-306** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 506/2015. Pág. 1309
- CVE-2016-307** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 593/2015. Pág. 1310
- CVE-2016-293** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 645/2015. Pág. 1311



VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

CVE-2016-299

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

Notificación de auto y citación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2016.

Pág. 1312

CVE-2016-300

Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 667/2015.

Pág. 1313

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-321 *Orden PRE/2/2016, de 15 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Presidencia y Justicia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima de los gastos asignados para gestionar por este sistema de pago en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Presidencia y Justicia para 2016, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables, serán las recogidas en el Anexo I de esta Orden, entendiéndose automáticamente incrementadas en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria y el nivel de vinculación establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Los Habilitados de la Consejería de Presidencia y Justicia rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del Habilitado, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el Consejero de Presidencia y Justicia a propuesta de los Habilitados Nº 1, 2 y 3, con la conformidad del Secretario General de la Consejería.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del Habilitado correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del Secretario General, o del funcionario que designe el Consejero de Presidencia y Justicia, o de los sustitutos de los mismos.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

3. No podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 3.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

ANEXO I

La cuantía global máxima del gasto asignado para abonar con cargo al anticipo de caja fija concedido en la Consejería de Presidencia y Justicia asciende a la cantidad de 13.709.385,00 €, no excediendo el anticipo concedido actualmente a la Consejería (654.000 €) del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2016, para la Consejería de Presidencia y Justicia es de 13.794.785,00 €

La distribución por habilitaciones, aplicaciones presupuestarias y cuantías es la siguiente:

HABILITACIÓN Nº 1

PROGRAMA 462A ---- Innovación y Calidad de los Servicios.

Cuantía: Total Capítulo II de gastos: 8.000,00 €.

PROGRAMA 491M ---- Tecnologías de la información y comunicaciones.

Cuantía: Total Capítulo II de gastos: 4.096.000,00 €.

PROGRAMA 921O ---- Mantenimiento.

Cuantía: Total Capítulo II de gastos: 2.037.500,00 €.

PROGRAMA 921P ---- Publicaciones Oficiales.

Cuantía: Total Capítulo II de gastos: 151.000,00 €.

TOTAL HABILITACIÓN Nº 1..... 6.292.500,00 €.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

HABILITACIÓN Nº 2

PROGRAMA 912M ---- Presidencia del Gobierno de Cantabria.

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda.

Cuantía: Total Capítulo II de gastos: 178.100,00 €.

PROGRAMA 921M ---- Dirección y Servicios Generales de Presidencia y Justicia. No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda (con la excepción de los derivados de la publicación de los anuncios en los diarios oficiales «Boletín Oficial del Estado» y asimilados).

Cuantía: Total Capítulo II de gastos: 159.500, 00 €.

PROGRAMA 134M ---- Protección Civil y Emergencias.

Cuantía: Total Capítulo II de gastos: 2.327.000,00 €.

PROGRAMA 921N ---- Dirección y Organización de la Función Pública.

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda.

Cuantía: Total Capítulo II de gastos: 167.200,00 €.

PROGRAMA 921Q ---- Asesoramiento y Defensa Jurídica.

Cuantía: Total Capítulo II de gastos: 80.500,00 €.

PROGRAMA 458 A ---- Actuaciones en el ámbito local.

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda (con la excepción de los derivados de la publicación de los anuncios en los diarios oficiales «Boletín Oficial del Estado» y asimilados).

Cuantía: Total Capítulo II de gastos: 131.585,00 €.

TOTAL HABILITACIÓN Nº 2. 3.043.885,00 €.

HABILITACIÓN Nº 3

PROGRAMA 112M ---- Administración de Justicia.

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda.

Cuantía: Total Capítulo II de gastos: 4.373.000,00 €.

TOTAL HABILITACIÓN Nº 3. 4.373.000,00 €.

2016/321

CVE-2016-321

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2016-326 *Orden OBR/1/2016, de 14 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para 2016, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. La Habilitada de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor de la Habilitada, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el consejero de Obras Públicas, y Vivienda a propuesta de la Habilitada número 1, con la conformidad del secretario general de la Consejería.

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada de la Habilitada correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del secretario general, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplido de acuerdo con lo previsto en el Decreto 116/2015, de 13 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

CVE-2016-326

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

Artículo 6.- Incremento automático por modificaciones presupuestarias

Los límites contemplados en el Anexo I, son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de enero de 2016.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 280.000 € correspondientes a la Habilitación número 1, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2016, para la Consejería de Obras Públicas y Vivienda es de 2.911.306 €.

De la cuantía del anticipo de caja fija de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda dispondrá la Habilitación número 1 y se aplicará a todas las aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de los programas 451N, 261A, 453A, 453B y 454A, con las excepciones siguientes:

Concepto 209 "Cánones por arrendamiento operativo".

Concepto 226.02 "Publicidad y Propaganda" salvo los gastos de publicación en boletines oficiales y asimilados.

Concepto 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales" salvo la partida 227.00 (en los casos de prestaciones de servicios por lavados de automóviles que se realizan de forma habitual y limpiezas ocasionales en instalaciones portuarias para evitar posibles daños a terceros y pisos propiedad de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda) y la partida 227.99 (salvo en el caso de prestaciones de servicios realizados por notarías y registros de la propiedad, que quedan excluidos del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Concepto 240 "Gastos de edición y distribución".

2016/326

CVE-2016-326

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-336 *Orden HAC/01/16 de 15 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y en relación con los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos, repetitivos, así como los de tracto sucesivo aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios", imputables al presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, podrán ser realizados por el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrán superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente en cada momento.

2. De la cuantía del anticipo de caja fija de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, dispondrá la Habilitación número 2 de la misma y se aplicará a las aplicaciones presupuestarias del capítulo II. No se aplicarán gastos al sistema de anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el Artículo primero del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre Anticipos de Caja Fija con las excepciones de los correspondientes a los subconceptos: 226.02, Publicidad y propaganda, al que sólo se podrán imputar, los gastos derivados de la publicación en diarios oficiales o asimilados y en la prensa local cuando la misma sea preceptiva, al tratarse de anuncios informativos por licitaciones, subastas, edictos y cambios de localizaciones; así como al concepto 240, Gastos de Edición y Distribución.

Con cargo al anticipo de caja fija, no podrán realizarse pagos individualizados superiores a 3.000,00 €, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles (gasolina, gas-oil automoción, gas de calefacción, etc.), agua, alquileres, tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos... tanto estatales, autonómicos, como locales) o indemnizaciones por razón de servicio.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para 2016 y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el Anexo de esta Orden.

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al presupuesto.

1. La Habilitación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del presupuesto de gastos que procedan, a favor de la Habilitación y, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el/la titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a propuesta de la Habilitación número 2 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con la conformidad del/la Secretario/a General de la Consejería.

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante: Cheques nominativos, al portador (en casos debidamente justificados y ante necesidades de operatividad, como los que deben ser realizados directamente en ventanilla, en metálico, mediante procedimiento electrónico determinado), transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada de los/las titulares de la Secretaría General y de la Habilitación que, en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrán ser suplidos por los/las suplentes designados/as, así como directamente en metálico a través de caja de la habilitación (gastos de menor cuantía).

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor/a o del solicitante del reintegro, por justificar el haber efectuado el pago directamente y a su cargo.

Artículo 6.- Incremento automático de modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el ANEXO, son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

Artículo 7.- Gastos de menor cuantía.

Se autoriza el mantenimiento de existencias de efectivo, hasta una cantidad máxima de 600,00 € (seiscientos euros), con el fin de atender las necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden HAC/02/2015, de 9 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2016.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan J. Sota Verdién.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

ANEXO

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 50.000,00 €, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos para la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el año 2016, es de 3.043.825,00 €.

— PROGRAMA 923M:

Dirección y Servicios Generales de Economía, Hacienda y Empleo.

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 (con excepciones).

Cuantía: Total capítulo II de gastos: 1.851.500,00 €.

— PROGRAMA 141M:

Asuntos Europeos.

No se realizarán pagos de las aplicaciones: 226.02 (con excepciones) y 240.

Cuantía: Total capítulo II de gastos: 77.000,00 €.

— PROGRAMA 931M:

Planificación y estudios económicos.

Cuantía: Total capítulo II de gastos: 173.500,00 €.

— PROGRAMA 931N:

Control interno y contabilidad pública.

Cuantía: Total capítulo II de gastos: 311.225,00 €.

— PROGRAMA 931O:

Gestión de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

Cuantía: Total capítulo II de gastos: 33.500,00 €.

— PROGRAMA 494M:

Relaciones Laborales.

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 (con excepciones).

Cuantía: Total capítulo II de gastos: 197.100,00 €.

2016/336

CVE-2016-336

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-323 *Orden ECD/6/2016, de 15 de enero, que establece las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipo de caja fija en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipo de caja fija.

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipo de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipo de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipo de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para 2016, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el Anexo I de esta Orden, entendiéndose automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria y el nivel de vinculación establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Artículo 3.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a las Habilitaciones de Educación y de Cultura y Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la existencia de efectivo por una cuantía de 600,00 € cada una, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos serán directamente responsables las habilitadas.

Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Las habilitadas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipo de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor de las habilitadas, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el consejero de Educación, Cultura y Deporte a propuesta de las habilitadas de Educación y de Cultura y Deporte, con la conformidad de la secretaria general de la Consejería.

Artículo 6.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada de las habilitadas y de la secretaria general, o de los sustitutos de los mismos.

Del mismo modo se podrán realizar directamente en metálico a través de caja de habilitación (gastos de menor cuantía).

2. Las facturas y demás documentos originales deberán incluir justificación del pago mediante sello de "pagado", recibo firmado o justificante bancario.

3. No podrán realizarse pagos individualizados superiores a 3.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón de servicio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 120/2001, de 20 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2016.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 554.626,50 € (Habilitación de Educación: 231.750 € y Habilitación de Cultura y Deporte: 322.876,50 €), no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 14 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2016, para la Consejería de Educación, Cultura y Deporte es de 47.037.515 €.

La distribución por habilitaciones, aplicaciones presupuestarias y cuantías, con excepción del concepto 240 y de los subconceptos 226.02 (salvo gastos derivados de la publicación de anuncios en boletines oficiales y asimilados), 226.03 y 227.06, es la siguiente:

HABILITACIÓN DE EDUCACIÓN

Programa 09.00.321M. Dirección y Servicios Generales de Educación: 179.200 €.

Programa 09.03.321N. Personal no Docente y Ordenación Académica: 288.500 €.

Programa 09.05.324A. Formación Profesional y Educación Permanente: 70.300 €.

Programa 09.07.322A. Gestión de Centros: 164.300 €.

Programa 09.07.323A. Innovación: 197.500 €.

Programa 09.10.143A. Cooperación para el Desarrollo: 14.000 €.

Programa 09.10.232A. Promoción y Servicios a la Juventud: 179.610 €.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

HABILITACIÓN DE CULTURA Y DEPORTE

Programa 09.00.331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte: 117.700 €.

Programa 09.08.332A. Centros Culturales: 1.183.300 €.

Programa 09.08.332B. Servicio de Archivo y Bibliotecas: 680.386 €.

Programa 09.08.334A. Gestión y Promoción Cultural: 309.700 €.

Programa 09.08.337A. Patrimonio Cultural: 26.400 €.

Programa 09.09.336A. Fomento y Apoyo a las Actividades Deportivas: 1.337.000 €.

[2016/323](#)

CVE-2016-323

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-324 *Resolución de 13 de enero de 2016 por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7475, Secretario/a de Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, convocado por Orden PRE/59/2015, de 18 de noviembre.*

Vista la Orden PRE/59/2015, de 18 de noviembre, de esta Consejería, publicada en el BOC número 228, de 27 de noviembre de 2015, por la que convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7475 "Secretario/a Alto Cargo", de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero. Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 7475, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo. Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero. La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 13 de enero de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, BOC 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2016-324

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

ANEXO

Consejería: Presidencia y Justicia.

Unidad: Secretaría General.

Número de puesto: 7475.

Puesto Adjudicado: Secretario/a Alto Cargo.

Adjudicatario: Doña Elena Santibáñez Gómez-Ullate.

D.N.I.: 20.188.240-J.

2016/324

CVE-2016-324

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-318 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de 7 de enero del año en curso, se ha resuelto delegar los días 8, 9 y 10 de enero de 2016, ambos inclusive, en el primer teniente de alcalde don Fidel Cueto Arconada el conjunto de atribuciones que legalmente corresponden a esta Alcaldía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44-2 y 47-2 del Real Decreto 2.568/1986.

Piélagos, 7 de enero de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2016/318](#)

CVE-2016-318

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-312 *Resolución de 12 de enero de 2016, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso 7 A3 2015-2016.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E. del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2015-2016 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, y que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente de la Universidad o que podrán obtener en la web del Servicio de Recursos Humanos.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación, generales y específicos, que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

2.4. Las solicitudes, el modelo de currículum, y el impreso de declaración a efectos de incompatibilidad estarán a disposición de los interesados en la Sección de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) y se podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

CVE-2016-312

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad.
- d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 12 de enero de 2016.

El rector, P.D (R.R. 268/12) el vicerrector primero y de Profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "DERECHO PRIVADO"

1.- Área: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Plazas: 1.

Materia: Derecho Procesal Laboral.

Titulación: Grado en Derecho y Grado en Relaciones Laborales.

Centro: Facultad de Derecho.

Duración Contrato: Anual.

Horario Docencia: A determinar.

Horario Tutoría: A determinar.

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. JORGE LUIS TOMILLO URBINA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. MARÍA LOURDES LÓPEZ CUMBRE. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. ANA MARÍA BADIOLA SÁNCHEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria.

CVE-2016-312

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

Comisión Suplente:

Presidente: D. EDUARDO VÁZQUEZ DE CASTRO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. DAVID LANTARÓN BARQUÍN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. AURORA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria.

2.- Área: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Plazas: 1.

Materia: Políticas Sociolaborales.

Titulación: Grado en Derecho y Grado en Relaciones Laborales.

Centro: Facultad de Derecho.

Duración Contrato: Anual.

Horario Docencia: A determinar.

Horario Tutoría: A determinar.

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. JORGE LUIS TOMILLO URBINA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA LOURDES LÓPEZ CUMBRE. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA MARÍA BADIOLA SÁNCHEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. EDUARDO VÁZQUEZ DE CASTRO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DAVID LANTARÓN BARQUÍN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. AURORA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria.

DEPARTAMENTO DE "TRANSPORTES Y TECNOLOGÍA DE PROYECTOS Y PROCESOS"

3.- Área: INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN

Plazas: 1.

Materia: "Construcción", "Maquinaria, Equipos y Plantas" y "Organización y Control de Obras".

Titulación: Grado en Ingeniería Civil.

Centro: E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Duración Contrato: 6 meses.

Horario Docencia: A determinar.

Horario Tutoría: A determinar.

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. DANIEL CASTRO FRESNO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. FRANCISCO BALLESTER MUÑOZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. JORGE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria.

Comisión Suplente:

Presidente: D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. ELENA BLANCO FERNÁNDEZ. Profesora Ayudante Doctora. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. PABLO PASCUAL MUÑOZ. Profesor Ayudante Doctor. Universidad de Cantabria.

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia profesional y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.

b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.

c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a "experiencia profesional y otros méritos profesionales" que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

2016/312

CVE-2016-312

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-319 *Bases de la convocatoria del proceso selectivo para la formación de bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos mediante concurso-oposición.*

Mediante Resolución de Alcaldía de 14 de enero de 2016, se convoca el proceso selectivo, para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos, mediante concurso-oposición, con arreglo a las bases que a continuación se transcriben:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos por el procedimiento de concurso-oposición. Este personal tendrá el carácter de funcionario interino o personal laboral temporal, dependiendo las características del puesto a cubrir y las circunstancias a que diera lugar la necesidad de personal, sea por bajas por I.T. o cualquier otra circunstancia que suponga vacante temporal con reserva de puesto de trabajo, exceso o acumulación de tareas, etc.

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiéndose prorrogar anualmente si así fuera estimado por la Alcaldía Presidencia, debiéndose entender automáticamente extinguida de no recaer Resolución expresa de prórroga antes del 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de que por la Alcaldía-Presidencia pudiera acordarse la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes, son:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FP1, expedido por el Estado español o debidamente homologado.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto del Empleado Público.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avda. Luis de la Concha, número 66, de Renedo de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el BOC, así como en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Piélagos.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

A la solicitud se acompañará una copia compulsada del carnet de identidad, titulación exigida, además de la justificación de todos los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Junto con la instancia deberán presentarse los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos de la fase de concurso, así como la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 12,50 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piélagos, concediéndose el plazo de 3 días hábiles para subsanación de posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

Un presidente: Un jefe de Área o Servicio del Ayuntamiento de Piélagos.

Tres vocales: Empleados de la Administración de igual o superior categoría.

Un secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al presidente del Ayuntamiento cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

CVE-2016-319

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

Sexta.- Procedimiento de selección.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de un único ejercicio con dos partes:

1. Primera parte: Consistirá en contestar por escrito a un test de 60 preguntas relacionadas con el programa. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,10 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,05 puntos. La puntuación máxima de esta parte será 6 puntos.

2. Segunda parte: Que sólo se corregirá si se ha aprobado la primera parte, con al menos un tres. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, directamente relacionados con el temario. El Tribunal valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación. La prueba, será calificada de 0 a 4 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 2 puntos para su superación.

El tiempo máximo de realización de ambas partes será de 120 minutos.

La puntuación total de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones correspondientes a las dos partes del ejercicio de oposición.

FASE DE CONCURSO:

Será posterior a la fase oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado la fase oposición. Se valorarán los siguientes méritos, que serán tenidos en cuenta en su periodo de realización hasta el momento de finalización del plazo de presentación de instancias:

1. Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como Auxiliar Administrativo, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo. Por cada mes de servicios prestados en el sector privado como auxiliar administrativo, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo.

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas.

Los servicios prestados en el sector privado, se acreditarán mediante contratos de trabajo, en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado. En el caso de trabajo por cuenta propia, deberá presentarse altas y bajas censales en el Registro de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria, o cualquier otro documento que acredite esta circunstancia.

En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un Informe de Vida Laboral actualizado.

La experiencia se valorará como máximo en 2 puntos.

2. Formación:

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con la plaza de Auxiliar Administrativo, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación con una duración mínima de 20 horas, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

Se acreditarán los méritos mediante diploma o certificado de asistencia original, o copias debidamente compulsadas.

La formación se valorará como máximo en 1,5 puntos.

Séptima.- Puntuación total y definitiva.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase oposición más la obtenida en la fase concurso,

CVE-2016-319

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

haciéndose igualmente público en el tablón de edictos. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición, si persistiera el empate, se estará al que mayor puntuación obtuvo en los méritos relativos a la experiencia laboral, en caso de persistir el empate, de dirimirá a suerte.

Octava.- Relación de aprobados y documentación a aportar.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación.

Esta bolsa será utilizada en los casos que se precise realizar nombramientos de auxiliares administrativo como funcionario interino o personal laboral temporal, llamándose por el orden de prelación de la misma, mediante al menos dos llamadas telefónicas y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus instancias.

Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Piélagos. Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a I.T. para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

El nombramiento se llevará a efecto cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta, aportar ante la Administración, en un plazo máximo de cinco días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, tales como el DNI original y la titulación mínima exigida, siendo precisa la presentación de un certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación. Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la toma de posesión.

Si una vez nombrado como funcionario interino o contratado temporalmente un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis meses, el trabajador se considera que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Si la contratación superara el plazo de seis meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo.

Novena.- Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

CVE-2016-319

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 14 de enero de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

ANEXO I -

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. Administración del Estado, Autonómica y Local.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tema 4.- El administrado. Conceptos y clases. Capacidad y circunstancias modificativas.

Tema 5.- El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos, eficacia y validez. Revisión de los actos administrativos.

Tema 6.- La invalidez del acto administrativo. La nulidad y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

Tema 7.- Los Recursos Administrativos. Concepto, principios y clases.

Tema 8.- Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 9.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10.- La responsabilidad de la Administración. Requisitos de su producción. Procedimiento ordinario y abreviado.

Tema 11.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Creación y supresión de municipios. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipio

Tema 12.- La población. El padrón de habitantes. El empadronamiento. Derechos de los extranjeros.

Tema 13.- La organización municipal. Órganos del Ayuntamiento. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Pleno.

Tema 14.- Las competencias municipales. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos.

Tema 15.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 16.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17.- Los bienes de las Entidades Locales: clases de bienes. Bienes de dominio público y patrimoniales. Las licencias urbanísticas.

Tema 18.- El presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria.

Tema 19.- La función pública local y su organización. Clases de personal.

Tema 20.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.

CVE-2016-319

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS
PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS DE UNA BOLSA DE EMPLEO
DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Dirección: _____

Población: _____

C.P.: _____ Teléfono: _____ Email: _____

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, por
_____ (1) para la provisión, con carácter
_____ (2) , de _____ plaza/s de
_____ (3), convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA:

1. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, ASÍ COMO LOS MERITOS EXIGIDOS POR LA BASES DE LA CONVOCATORIA.
2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.
- 3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.
- 4.- QUE EN SU CASO, APORTA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONCURSO:
 - ☐ Experiencia (obligatorio presentar informe vida laboral)
 - ☐ Formación

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

- (1) Concurso, Oposición, Concurso-Oposición
(2) Funcionario, Laboral, Interino, Laboral-Temporal
(3) Descripción de la Plaza según las Bases

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
(CANTABRIA).**

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-322 *Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de diciembre de 2015 por importe superior a 100.000,00 euros*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de diciembre de 2015 por importe superior a 100.000,00 euros.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2015.1.02.02.0034	SUMINISTRO DE REPOSICIÓN DE LICENCIAS SOBRE FUNCIONALIDADES ORACLE PARA EL AÑO 2015	ORACLE IBERICA S.R.L.	CL JOSE ECHegaray 6 B 28230 PARQUE EMPRESARIAL LAS ROZAS	108.720,54	17-12-2015	PROC. NEGOCIADO
2015.1.02.02.0051	SUMINISTRO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DESTINADAS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	EQUIPOS DE OFICINA NORTE DE ESPAÑA S.A.	CL CASTILLA 77 39009 SANTANDER	107.200,00	23-12-2015	PROC. NEGOCIADO
2015.1.02.04.0037	MODIFICADO DEL CONTRATO DEL SERVICIO UNIFICADO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	UTE AXPE CONSULTING, S.L.-CONSULTING INFORMÁTICO CANTABRIA, S.L.	CL ISABEL TORRES,3 PCTCAN 39011 SANTANDER	203.691,83	10-12-2015	PROC. NEGOCIADO
2015.1.02.04.0041	SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DEL 24.12.2015 AL 23.12.2016	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.	AV PARAYAS - CIUDAD DEL TRANSPORTE 39011 SANTANDER	687.562,68	10-12-2015	PROC. NEGOCIADO
2015.1.02.04.0045	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (17-01-2016 A 16-01-2017) DERIVADO DE ACUERDO MARCO	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRÁFOS S.A.	AV ALFONSO XIII, 2 39002 SANTANDER	460.000,00	10-12-2015	PROC. NEGOCIADO
2015.1.02.04.0047	SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DESDE 24.12.2015 AL 23.12.2016 (DERIVADO ACUERDO MARCO)	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.	AV PARAYAS - CIUDAD DEL TRANSPORTE 39011 SANTANDER	153.091,68	15-12-2015	PROC. NEGOCIADO

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2015.1.03.02.0007	CONTRATO DERIVADO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO DEL 01.01.2016 AL 20.02.2017	VIESGO ENERGIA SL	CL ISABEL TORRES 25 39011 SANTANDER	214.200,00	18-12-2015	PROC. NEGOCIADO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2015.1.04.01.0019	CTRA. TRAMO: VARIANTE DE REINOSA. REFUERZO DE FIRME Y MEJORA DE INTERSECCIÓN CARRETERA CA-183, REINOSA - BRAÑAVIEJA, P.K. 0,000 AL P.K. 2,500.	TECNOLOGIA DE FIRMES, S.A.	CA IGNACIO ELLACURIA, LOCALES 11-12 28017 MADRID	1.091.541,00	09-12-2015	PROC. ABIERTO
2015.1.04.04.0040	SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA EN EDIFICIOS, DEPENDENCIAS Y DEMÁS INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. (DERIVADO DE ACUERDO MARCO)	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.	AV PARAYAS - CIUDAD DEL TRANSPORTE 39011 SANTANDER	101.991,97	11-12-2015	PROC. NEGOCIADO

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2015.1.05.04.0018	SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN EL EDIF. APIA XXI, SITAS C/ ALBERT EINSTEIN 2- SANTANDER (24-12-2015 A 23-12-2016) DERIVADO A MARCO	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.	AV PARAYAS - CIUDAD DEL TRANSPORTE 39011 SANTANDER	106.493,40	01-12-2015	PROC. NEGOCIADO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2015.1.06.04.0016	LIMPIEZAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO DURANTE EL AÑO 2016	ITMA S.L.	PL ASIPO C/B - PARC. 60 - NAVE 5 33428 LLANERA	168.731,22	22-12-2015	PROC. ABIERTO
2015.1.06.04.0022	CONTRATO DERIVADO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO DESDE EL 24.12.2015 AL 23.12.2016	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.	AV PARAYAS - CIUDAD DEL TRANSPORTE 39011 SANTANDER	122.377,50	01-12-2015	PROC. NEGOCIADO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2015.1.07.01.0002	MEJORA DEL VALOR SOCIOECONÓMICO Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS EXISTENTES EN EL ENTORNO DEL RÍO BESAYA A SU PASO POR CARTES	GARDENOR, S.C.	CL JOSE PEDRAZA 2 39300 TORRELAVEGA	247.892,70	09-12-2015	PROC. ABIERTO

CONSEJERÍA DE SANIDAD

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2015.1.10.02.0008	ADQUISICIÓN DE 7.000 DOSIS DE VACUNA ANTINEUMOCOCIA CONJUGADA 13-VALENTE PARA EL CALENDARIO VACUNAL DE PARTE DEL 2015 Y PARTE DEL 2016 EN LA CCAA DE CANTABRIA	PFIZER S.L.U.	AV DE EUROPA 20 B 28108 ALCOBENDAS	320.320,00	21-12-2015	PROC. NEGOCIADO

Santander, 14 de enero de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D., la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2016/322

CVE-2016-322

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2016-290 *Resolución por la que se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de los estados contables correspondientes a la Cuenta General del ejercicio 2014.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 128.2 de la Ley de Finanzas de Cantabria, se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de los estados contables, correspondientes a la Cuenta General de 2014, que a continuación se relacionan:

- I.- Balance.
- II.- Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial.
- III.1.- Liquidación del Presupuesto de Gastos por Programas.
- III.2.- Liquidación del Presupuesto de Gastos por Capítulos.
- III.3.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos por Capítulos.

La totalidad de la Cuenta General del ejercicio 2014 puede ser consultada en la página web del Gobierno de Cantabria (<http://www.cantabria.es/web/intervencion-general>)

Santander, 14 de enero de 2016.

El interventor general,
Gabriel Pérez Penido.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

GOBIERNO DE CANTABRIA
I. BALANCE
EJERCICIO 2014



Nº Cuentas		ACTIVO	2014	2013	Nº Cuentas	PASIVO	2014	2013
		A) INMOVILIZADO	3.750.500,271.300	3.621.967,180.015		A) FONDOS PROPIOS	1.307.853.974,89	1.485.337.144,44
200	1. Inversiones destinadas al uso general	2.728.284,416.62	2.615.060,900.55	100	1. Patrimonio	1.485.337.144,44	1.626.007.078,50	
201	2. Terrenos y bienes naturales	423.391,895.81	382.997,007.25	101	2. Patrimonio recibido en adscripción	1.485.337.144,44	1.626.007.078,50	
202	3. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	2.304.100,145.01	2.232.172,207.50	103	3. Patrimonio recibido en cesión	-	-	
203	4. Bienes comunales	-	-	105	4. Patrimonio recibido en gestión	-	-	
204	5. Inversiones militares en infraestructuras y otros bienes	791,775.80	791,775.80	107	5. Patrimonio entregado en adscripción	-	-	
205	6. Inversiones militares en infraestructuras, artístico y cultura	236.486,325.37	240.144,233.12	(108)	6. Patrimonio entregado en cesión	-	-	
206	7. Inmovilizaciones inmateriales	160.348,656.63	160.348,656.63	(109)	7. Patrimonio entregado al uso general	-	-	
210	1. Gastos de investigación y desarrollo	920.95	920.95	11	II. Reservas	-	-	
212	2. Propiedad industrial	-	-	120	III. Resultados de ejercicios anteriores	-	-	
215	3. Aplicaciones informáticas	-	-	121	1. Resultados positivos de ejercicios anteriores	-	-	
216	4. Propiedad intelectual	-	-	129	2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-117.383,169.55	-140.669.934,06	
217	5. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	-	-		IV. Resultados del ejercicio	-	-	
218	6. Inversiones militares de carácter puntual	143.848,443.05	133.122,524.23	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	-	-	
219	7. Inversiones militares de carácter puntual	-67.711,695.26	-53.327,386.69		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	2.152,165.926,76	1.952.531,143.31	
220	8. Amortizaciones	651.218,238.90	663.567,737.32	150	1. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-	
221	9. Provisiones	729.823,899.93	727.512,997.85	155	1. Obligaciones y bono	-	-	
222	1. Terrenos y construcciones	35.699,128.61	31.418,560.02	155	2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-	
223	2. Instalaciones técnicas y maquinaria	171.115,925.50	15.992,785.98	158,159	3. Intereses de obligaciones y otros valores	-	-	
224	3. Utillaje y mobiliario	85.821,573.83	76.641,362.29		4. Deudas en moneda extranjera	-	-	
225	4. Inversiones militares asociadas al funcionamiento de los servicios	-217.242,255.97	-187.997,978.82	170,176	II. Deudas con entidades de crédito	2.152,165.926,76	1.952.531,143.31	
227	5. Otro inmovilizado	87.768,96	87.768,96	171,171,177	1. Deudas con entidades de crédito	1.025.029.844,09	1.154.992.915,09	
228	6. Amortizaciones	87.768,96	87.768,96	180,185	2. Otras deudas	1.104.407.676,26	775.973.633,78	
229	7. Amortizaciones	87.768,96	87.768,96	259	3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	-	-	
230	8. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	134.426,521.95	102.206,450.10		III. Desembolso pendientes sobre acciones no exigidas	21.740.596.44	21.740.596.44	
231	9. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	140.576,018.90	128.564,268.82		D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	426.039.892,37	361.792.816.84	
232	1. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	271.37,522.69	27.533,185.70	500	1. Obligaciones y bonos a corto plazo	-	-	
233	2. Bienes gestionados para otros entes públicos	140.576,018.90	128.564,268.82	505	2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-	
234	3. Provisiones	-33.288,415.21	-54.312,160.99	506	3. Intereses de obligaciones y otros valores	-	-	
235	4. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	140.576,018.90	128.564,268.82	508,509	4. Deudas en moneda extranjera	-	-	
236	5. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	140.576,018.90	128.564,268.82		II. Deudas con entidades de crédito	40.000.000,00	40.000.000,00	
237	6. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	140.576,018.90	128.564,268.82	520	1. Préstamos y otras deudas	-	-	
238	7. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	140.576,018.90	128.564,268.82	526	2. Deudas por intereses	-	-	
239	8. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	140.576,018.90	128.564,268.82	40	III. Acreedores	386.039.892,37	386.039.892,37	
240	9. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	140.576,018.90	128.564,268.82	41	1. Acreedores por presupuestarios	326.091.409,13	326.091.409,13	
241	1. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	140.576,018.90	128.564,268.82	45	2. Acreedores no presupuestarios	38.500.490,63	14.677.784,27	
242	2. Bienes gestionados para otros entes públicos	140.576,018.90	128.564,268.82		3. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	-	-	
243	3. Provisiones	112.015,910.30	113.337,917.99	475,476,477	4. Administraciones Públicas	20.633.819,40	19.119.096,00	
244	4. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	120.333,755.51	120.705,347.06	521,523,527,528,529,	5. Otros acreedores	784.164,23	-472.239,55	
245	5. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	8.351.518.42	351.262,35	500,501	6. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	-	-	
246	6. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	73.386.643,81	13.926,490,71	485,585	IV. Ajustes por periodificación	-	-	
247	7. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	10.743.66	248.687,28		1. Ajustes por periodificación	-	-	
248	8. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-24.066,751,10	-24.141,009,41	491	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	-	-	
249	9. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	91.749,57	120.983,56		1. Provision para devolución de ingresos	-	-	
250	1. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
251	2. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
252	3. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
253	4. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
254	5. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
255	6. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
256	7. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
257	8. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
258	9. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
259	1. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
260	2. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
261	3. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
262	4. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
263	5. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
264	6. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
265	7. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
266	8. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
267	9. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
268	1. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
269	2. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
270	3. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
271	4. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
272	5. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
273	6. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
274	7. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
275	8. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
276	9. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
277	1. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
278	2. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
279	3. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
280	4. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
281	5. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
282	6. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
283	7. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
284	8. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
285	9. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
286	1. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
287	2. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
288	3. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
289	4. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
290	5. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
291	6. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
292	7. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
293	8. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
294	9. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
295	1. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
296	2. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
297	3. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
298	4. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
299	5. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
300	6. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
301	7. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
302	8. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
303	9. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
304	1. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
305	2. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
306	3. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
307	4. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
308	5. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
309	6. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
310	7. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
311	8. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
312	9. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
313	1. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
314	2. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
315	3. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
316	4. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
317	5. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
318	6. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
319	7. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
320	8. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
321	9. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
322	1. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
323	2. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
324	3. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
325	4. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
326	5. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
327	6. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
328	7. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
329	8. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
330	9. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
331	1. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
332	2. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
333	3. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
334	4. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
335	5. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
336	6. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
337	7. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
338	8. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
339	9. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
340	1. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
341	2. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
342	3. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
343	4. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
344	5. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
345	6. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
346	7. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
347	8. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
348	9. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
349	1. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
350	2. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
351	3. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
352	4. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
353	5. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
354	6. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
355	7. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
356	8. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
357	9. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
358	1. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
359	2. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
360	3. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
361	4. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
362	5. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
363	6. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
364	7. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
365	8. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
366	9. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
367	1. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
368	2. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
369	3. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
370	4. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
371	5. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
372	6. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
373	7. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
374	8. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
375	9. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
376	1. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
377	2. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
378	3. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
379	4. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
380	5. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
381	6. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
382	7. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
383	8. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
384	9. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
385	1. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
386	2. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
387	3. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
388	4. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
389	5. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
390	6. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
391	7. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
392	8. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
393	9. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
394	1. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
395	2. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
396	3. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
397	4. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
398	5. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
399	6. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
400	7. Cartera de valores a corto plazo	-</						

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

GOBIERNO DE CANTABRIA
II. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
EJERCICIO 2014



(Euros)							
Nº Cuentas	DEBE	2014	2013	Nº Cuentas	HABER	2014	2013
A) GASTOS		1.969.027.826,02	2.038.936.986,33	B) INGRESOS		1.851.644.656,47	1.898.267.051,27
1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		-	-	1. Ventas y prestaciones de servicios		21.480.796,98	20.838.562,57
2. Aprovisionamientos		-	-	a) Ventas		83.208,52	273.871,76
a) Consumo de mercaderías		-	-	b) Prestaciones de servicios		21.397.588,46	20.564.698,81
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		-	-	b.1) Prestación de servicios en régimen de derecho privado		-	-
c) Otros gastos externos		-	-	b.2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades		-	-
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales		1.317.050.140,67	1.356.580.825,59	b.3) Precios públicos por utilización privada o aprovechamiento especial del dominio público		-	-
a) Gasto de personal		821.915.157,40	806.260.006,97	c) Devoluciones y "apples" sobre ventas		-	-
a.1) Sueldos, salarios y asimilados		690.281.166,90	678.038.002,42	2. Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		-	-
a.2) Cargas sociales		131.633.990,50	128.222.004,55	3. Ingresos de gestión ordinaria		1.265.287.095,71	1.279.174.556,08
b) Prestaciones sociales		766.851,73	807.311,09	a) Ingresos tributarios		1.265.287.095,71	1.279.174.556,08
c) Donaciones para amortizaciones de inmovilizado		43.628.143,72	42.044.662,70	a.1) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades		-	-
d) Variación de provisiones de tráfico		3.111.116,99	3.687.443,49	a.2) Contribuciones especiales		-	-
d.1) Variación de provisiones de existencias		-	-	b) Cotizaciones sociales		-	-
d.2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incoables		3.111.116,99	3.687.443,49	4. Otros ingresos de gestión ordinaria		19.753.145,81	20.229.445,30
d.3) Variación de provisión para devolución de ingresos		-	-	a) Reintegros		13.275.047,10	9.702.929,36
e) Otros gastos de gestión		384.903.252,48	371.770.773,57	b) Trabajos realizados por la entidad		-	-
e.1) Servicios exteriores		381.983.300,51	374.484.674,54	c) Otros ingresos de gestión		5.972.015,98	10.321.615,18
e.2) Tributos		2.895.948,35	2.628.582,06	c.1) Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente		5.972.015,98	10.321.615,18
e.3) Otros gastos de gestión corriente		24.003,62	57.516,87	c.2) Exceso de provisiones para riesgos y gastos		5,29	-
f) Gastos financieros y asimilados		82.278.813,68	105.450.466,78	d) Ingresos de participaciones en capital		82.725,45	-
f.1) Por deudas		82.264.230,21	105.450.466,78	e) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado		-	-
f.2) Pérdidas de inversiones financieras		14.583,47	-	f) Otros intereses e ingresos asimilados		423.351,99	67.630,22
g) Variación de provisiones de inversiones financieras		-19.552.195,33	21.160.160,99	f.1) Otros intereses		423.351,99	67.630,22
g.1) Donación a las provisiones técnicas		-	-	f.2) Beneficios en inversiones financieras		-	-
h) Diferencias negativas de cambio		-	-	g) Diferencias positivas de cambio		-	-
4. Transferencias y subvenciones		607.940.419,61	645.705.625,67	5. Transferencias y subvenciones		545.030.680,76	577.819.608,06
a) Transferencias corrientes		163.040.691,76	150.711.002,35	a) Transferencias corrientes		475.345.525,44	533.182.993,17
b) Subvenciones corrientes		393.017.656,33	406.096.915,48	b) Subvenciones corrientes		18.175.364,45	24.215.089,18
c) Subvenciones de capital		29.125.903,69	29.600.697,85	c) Subvenciones de capital		21.019.652,76	18.331.573,12
d) Subvenciones de capital		22.756.107,83	59.297.009,99	d) Subvenciones de capital derivadas de bienes gestionados		30.490.138,11	2.089.952,59
5. Pérdidas y gastos extraordinarios		44.037.265,74	36.650.534,07	e) Subvenciones de capital derivadas de bienes gestionados		-	-
a) Pérdidas procedentes de inmovilizado		-	-	6. Ganancias e ingresos extraordinarios		92.937,21	204.879,26
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento		-	-	a) Beneficios procedentes del inmovilizado		-	-
c) Gastos extraordinarios		31,00	15,89	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento		-	-
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios		44.037.234,63	36.650.518,18	c) Ingresos extraordinarios		-	-
e) Variación de provisión del inmovilizado no financiero		-	-	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios		92.937,21	204.879,26
AHORRO		-	-	DESATRIUNO		117.383.109,55	140.609.934,06

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2014

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES POTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
112M ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	28.447.600,00	157.263,78	28.604.863,78	28.309.797,65	27.985.018,16	324.779,49	295.066,13	1.289.696,25
134M PROTECCIÓN CIVIL	11.872.384,00	-111.900,00	11.760.484,00	11.689.603,80	11.665.553,78	24.050,02	70.880,20	6.531.880,98
141M ASUNTOS EUROPEOS	909.799,00	-24.924,53	884.874,47	773.387,32	773.235,07	152,25	111.487,15	112.700,11
143A COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	565.569,00	-97.002,00	468.567,00	392.548,37	392.548,37	-	76.018,63	73.030,00
231A PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES	54.508.534,00	1.782.029,59	56.290.563,59	54.413.170,71	53.820.146,80	593.023,91	1.877.392,88	7.458.534,21
231B PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	138.208.769,00	-15.198.390,39	123.010.378,61	116.387.472,34	114.187.866,47	2.199.605,87	6.622.906,27	12.519.212,74
231C ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	10.853.158,00	184.004,20	11.037.162,20	10.394.293,10	10.132.302,21	261.990,89	642.869,10	6.656.944,25
231D ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES	848.682,00	-726,62	847.955,38	711.777,25	706.202,76	11.574,49	130.178,13	153.236,70
232A PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	2.474.059,00	-101.694,00	2.372.365,00	2.058.531,18	2.052.221,62	6.309,56	313.833,82	468.790,00
232B FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	1.490.672,00	-92.989,00	1.397.683,00	1.137.207,55	1.058.999,66	78.207,89	260.475,45	597.569,95
232D FOMENTO DE LA NATALIDAD	1.865.000,00	-6.000,00	1.859.000,00	1.683.645,12	1.678.445,12	5.200,00	175.354,88	12.315,04
241A FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	20.115.554,00	-1.098.335,04	19.017.218,96	15.938.441,07	14.277.977,91	1.660.463,16	3.078.777,89	11.733.633,35
241M PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL	45.304.600,00	-525.523,46	44.779.076,54	42.340.957,60	41.468.039,06	872.918,54	2.438.118,94	14.137.431,18
241N INTERMEDIACIÓN LABORAL	8.505.738,00	-34.400,00	8.471.338,00	7.943.727,59	7.943.727,59	-	527.610,41	1.833,36
241O PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL	5.611.306,00	-314.258,16	5.297.047,84	4.029.065,55	3.925.943,39	1.03.122,16	1.267.982,29	352.449,78
261A ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA	15.253.708,00	-5.381.860,00	9.871.848,00	8.469.828,54	8.450.939,50	18.889,04	1.402.019,46	620.255,91

(Euros)

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2014

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES POTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
261M ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	3.092.772,00	-234.581,80	2.858.190,20	1.277.185,68	1.364.822,95	12.932,73	1.581.004,52	169.581,44
261N PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	1.390.539,00	83.591,90	1.474.130,90	932.656,21	919.446,21	13.210,00	541.474,69	160.670,42
311M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	7.317.769,00	-2.004.082,33	5.313.686,67	5.086.755,96	5.019.167,82	67.588,14	226.930,71	163.212,62
311N ORDENACIÓN SANITARIA	3.152.766,00	1.228.661,00	4.381.427,00	4.257.381,21	4.231.630,68	25.750,53	124.045,79	96.503,08
311O FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO	19.120.770,00	352.500,00	19.473.270,00	19.213.341,10	19.213.341,10	-	259.928,90	-
312A ASISTENCIA SANITARIA	5.014.276,00	-3.580.128,15	1.434.147,85	1.427.425,07	1.427.425,07	-	6.722,78	-
312B ATENCIÓN PRIMARIA	247.318.209,00	12.554.123,68	259.872.332,68	249.561.014,78	249.498.879,16	62.135,62	10.311.317,90	6.897.364,56
312C ATENCIÓN ESPECIALIZADA	482.872.430,00	20.946.208,45	503.818.638,45	497.383.071,23	497.267.125,58	115.945,65	6.435.567,22	48.060.603,08
312M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD	14.254.010,00	-1.810.956,52	12.443.053,48	9.456.785,26	9.438.540,30	18.244,96	2.986.268,22	1.446.498,58
313A SALUD PÚBLICA	7.663.199,00	-296.130,88	7.367.068,12	7.020.005,46	6.993.466,94	26.538,52	347.062,66	1.735.334,05
321M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN	15.691.826,00	-185.936,82	15.505.889,18	15.378.767,47	15.362.945,21	15.822,26	127.121,71	169.635,84
321O PERSONAL DOCENTE	248.282.419,00	13.202.677,34	261.485.096,34	261.464.556,55	261.464.556,55	-	20.539,79	1.131,47
322A PERSONAL NO DOCENTE Y GESTIÓN DE CENTROS	143.838.059,00	7.508.518,29	151.346.577,29	150.689.982,76	150.192.484,31	497.498,45	656.594,53	9.373.397,30
322B ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	66.308.141,00	5.100,00	66.313.241,00	66.298.582,62	66.298.582,62	-	14.658,38	2.167,00
322C PROYECTO COMILLAS	3.600.000,00	-	3.600.000,00	3.600.000,00	3.600.000,00	-	-	-
323A ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA	5.826.252,00	-623.246,08	5.203.005,92	4.349.556,46	4.302.481,52	47.074,94	853.449,46	1.700.437,30

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2014

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES POTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
324A FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE	2.333.889,00	-41.049,61	2.292.839,39	2.200.485,72	2.200.136,72	340,00	92.353,67	582.096,35
331M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA Y DEPORTE	739.520,00	-16.450,00	723.070,00	701.781,19	647.126,19	54.655,00	21.288,81	129.544,27
332A CENTROS CULTURALES	5.299.652,00	-35.773,02	5.263.878,98	5.066.322,45	5.042.250,78	24.071,67	197.556,53	923.041,64
332B SERVICIO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	2.717.985,00	-27.960,94	2.690.024,06	2.584.275,18	2.564.999,92	19.275,26	105.748,88	1.016.597,60
334A GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL	6.510.701,00	-54.462,03	6.456.238,97	6.015.436,30	5.982.455,30	32.981,00	440.802,67	1.947.247,11
336A FOMENTO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	8.920.176,00	-148.997,17	8.771.178,83	8.006.737,36	4.599.112,21	3.407.625,15	764.441,47	2.324.746,36
337A PATRIMONIO CULTURAL	2.083.266,00	-23.771,89	2.059.494,11	1.830.582,56	1.830.582,56	-	228.911,55	1.022.046,19
411M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	8.884.745,00	-88.731,25	8.796.013,75	8.571.036,38	8.485.347,96	85.688,42	224.977,37	573.523,06
412A ERRADICACIÓN, LUCHA Y CONTROL DE ENFERMEDADES	8.442.086,00	-172.169,35	8.269.916,65	7.165.361,55	6.635.737,13	529.624,42	1.104.555,10	2.793.788,12
412B REORIENTACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS PRODUCCIONES	9.566.094,00	1.011.821,30	10.577.915,30	9.669.051,95	9.452.644,32	2.164.07,63	908.863,35	3.631.279,71
413A DESARROLLO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y COOPERACIÓN AGRA	4.354.723,00	-448.643,76	3.906.079,24	3.793.987,15	3.108.994,10	684.993,05	112.092,09	2.461.211,53
414A DESARROLLO RURAL Y ESTRUCTURAS AGRARIAS	11.188.561,00	-508.534,88	10.680.026,12	9.197.477,29	8.912.254,13	285.223,16	1.482.548,83	3.781.877,61
414B MEJORA DE LA ACTIVIDAD AGRARIA	2.150.467,00	94.911,94	2.245.378,94	2.161.643,41	2.158.683,81	2.959,60	83.735,53	320.306,93
415A DESARROLLO DE LOS SECTORES PESQUEROS Y ALIMENTARIO	5.888.283,00	-423.599,48	5.464.683,52	5.132.482,14	4.221.167,27	911.314,87	332.201,38	2.350.245,06
421M DIRECCIÓN Y SOS GENERALES DE INNOVACIÓN INDUSTRIAL, TURISMO Y COMERCIO	6.316.238,00	-54.903,55	6.261.334,45	6.119.069,84	6.047.565,34	71.504,50	142.264,61	375.224,45
422A APOYO Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA INDUSTRIA	33.220.529,00	-717.952,06	32.502.576,94	29.741.799,01	28.382.704,67	1.159.094,34	2.760.777,93	8.190.048,76

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2014

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES POTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
431A COMERCIO	2.022.009,00	-18.900,00	2.003.109,00	1.532.382,41	1.473.704,30	58.678,11	470.726,59	859.525,26
432A COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO	11.880.465,00	-46.424,96	11.834.040,04	11.382.773,24	11.372.650,05	10.123,19	451.266,80	5.155.235,42
451M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE, O.T. Y URBANISMO	7.508.181,00	-669.499,50	6.838.681,50	5.601.318,50	5.541.138,86	60.179,64	1.237.363,00	1.099.240,18
451N DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	3.986.896,00	-204.245,84	3.782.650,16	3.408.033,64	3.385.804,55	22.229,09	374.616,52	409.731,29
452A GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y DE SANEAMIENTO	47.762.158,00	95.300,00	47.857.458,00	41.630.350,84	39.996.711,41	1.633.639,43	6.227.107,16	12.578.359,93
453A ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	6.134.752,00	-402.975,00	5.731.777,00	5.609.686,99	5.193.754,74	415.932,25	122.090,01	1.211.206,69
453B ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS AUTONOMICAS	54.645.466,00	5.713.752,60	60.359.218,60	59.579.928,01	59.131.142,19	448.785,82	779.290,59	23.476.866,38
453C ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE Y LAS TELECOMUNICACIONES	7.610.327,00	18.460,00	7.628.787,00	5.457.162,21	5.401.926,33	55.235,88	2.171.624,79	3.492.695,64
454A GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA PORTUARIA	7.425.434,00	-281.585,76	7.143.848,24	6.908.786,37	6.892.306,34	16.480,03	235.061,87	541.726,35
455A FOMENTO DEL TRANSPORTE DE INTERÉS PÚBLICO SUPRARREGIONAL	2.083.000,00	-	2.083.000,00	2.083.000,00	2.083.000,00	-	-	2.083.000,00
456A CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS	462.000,00	-	462.000,00	408.738,63	355.710,37	53.028,26	53.261,37	143.310,00
456B CALIDAD AMBIENTAL	38.571.342,00	-71.436,90	38.499.905,10	35.529.271,18	35.453.652,49	75.618,69	2.970.633,92	9.165.220,89
456C PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES	24.931.877,00	-388.331,36	24.543.545,64	22.005.551,79	21.715.818,59	289.733,20	2.537.993,85	5.286.912,98
458A ACTUACIONES EN EL ÁMBITO LOCAL	10.118.360,00	-3.400,00	10.114.960,00	9.187.888,61	8.806.364,57	381.524,04	927.071,39	3.903.549,37
461A INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	7.539.925,00	3.316.537,34	10.856.462,34	10.663.746,59	9.653.868,50	1.009.878,09	192.715,75	7.509.725,22
462A INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	1.025.059,00	-397.489,00	627.570,00	603.685,33	603.685,33	-	23.884,67	7.759,49

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2014

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES POTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
491M TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	15.252.457,00	-886.943,87	14.365.513,13	11.336.743,19	11.277.011,01	59.732,18	3.028.769,94	2.564.863,81
492M DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES E INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	1.265.951,00	19.533,28	1.285.484,28	1.109.952,71	1.096.281,01	13.671,70	173.531,57	83.783,15
494M RELACIONES LABORALES	11.330.836,00	50.810,92	11.381.646,92	9.978.260,30	9.819.506,97	158.753,33	1.403.386,62	4.950.407,33
494N SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.211.539,00	-54.516,00	2.157.023,00	1.919.885,41	1.890.930,83	28.954,58	237.137,59	184.403,41
911M ACTIVIDAD LEGISLATIVA	6.922.399,00	-	6.922.399,00	6.922.399,00	6.922.399,00	-	-	-
912M PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	1.849.389,00	227.445,00	2.076.834,00	2.009.840,98	2.009.840,98	-	66.993,02	42.240,62
921M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	6.128.567,00	-313.876,78	5.814.690,22	5.665.374,75	5.662.871,83	2.502,92	149.315,47	165.822,22
921N DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	4.138.087,00	-847.587,44	3.290.499,56	3.065.454,56	3.057.420,31	8.034,25	225.045,00	488.856,18
921O MANTENIMIENTO	8.548.127,00	282.870,46	8.830.997,46	8.353.935,22	8.062.486,34	291.448,88	477.062,24	912.491,81
921P PUBLICACIONES OFICIALES	828.744,00	9.890,00	838.634,00	828.699,96	825.949,73	2.750,23	9.934,04	14.356,65
921Q ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA	1.357.138,00	-14.200,00	1.342.938,00	1.321.841,26	1.321.841,15	0,11	21.096,74	10.332,76
923M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	13.255.910,00	145.096,17	13.401.006,17	13.222.323,05	13.117.980,72	104.342,33	178.683,12	5.416.488,50
929M IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	600.000,00	-30.750,10	569.249,90	-	-	-	569.249,90	-
929N FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	1.216.555,00	-	1.216.555,00	-	-	-	1.216.555,00	-
931M PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS	1.100.613,00	-125.165,93	975.447,07	790.378,41	787.517,00	2.861,41	185.068,66	24.118,87
931N CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	3.232.265,00	-163.283,00	3.068.982,00	2.952.276,07	2.935.941,07	16.335,00	116.705,93	106.147,00

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2014

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES POTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
9310 GESTIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTOS	905.234,00	-30.800,00	874.434,00	782.139,81	782.139,81	-	92.294,19	-
931P PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA	10.959.390,00	6.700,00	10.966.090,00	10.955.008,33	10.955.008,33	-	11.081,67	756.698,99
951M DEUDA PÚBLICA	381.758.323,00	-28.926.945,69	352.831.377,31	275.963.847,79	250.915.923,52	25.047.924,27	76.867.529,52	65.778,79
TOTAL	2.446.762.259,00	633.385,34	2.447.395.644,34	2.290.804.717,18	2.245.988.114,13	44.816.603,05	156.590.927,16	-

(Euros)

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2014

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES POTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
1. GASTOS DE PERSONAL	808.522.302,00	20.583.194,45	829.105.496,45	822.689.520,93	822.689.520,93	-	6.415.975,52	173.240,76
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	407.782.735,00	9.070.134,90	416.852.869,90	394.433.087,38	390.907.750,57	3.525.336,81	22.419.782,52	84.860.124,26
3. GASTOS FINANCIEROS	122.909.250,00	-28.792.501,63	94.116.748,37	90.519.395,52	80.473.124,53	10.046.270,99	3.597.352,85	286.140,94
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	582.136.626,00	-3.199.297,58	578.937.328,42	558.276.080,51	553.187.656,97	5.088.423,54	20.661.247,91	84.482.785,89
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.921.350.913,00	-2.338.469,86	1.919.012.443,14	1.865.918.084,34	1.847.258.053,00	18.660.031,34	53.094.358,80	169.802.291,85
6. INVERSIONES REALES	160.682.261,00	5.083.456,60	165.765.717,60	144.718.609,97	141.100.701,31	3.617.908,66	21.047.107,63	55.793.907,80
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	67.743.809,00	-2.111.601,40	65.632.207,60	59.411.297,46	51.892.787,73	7.518.509,73	6.220.910,14	32.232.410,77
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	228.426.070,00	2.971.855,20	231.397.925,20	204.129.907,43	192.993.489,04	11.136.418,39	27.268.017,77	88.026.318,57
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.149.776.983,00	633.385,34	2.150.410.368,34	2.070.047.991,77	2.040.251.542,04	29.796.449,73	80.362.376,57	257.828.610,42
8. ACTIVOS FINANCIEROS	27.559.000,00	-	27.559.000,00	27.547.005,32	27.528.505,32	18.500,00	11.994,68	1.200,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	268.209.721,00	-	268.209.721,00	193.209.720,09	178.208.066,77	15.001.653,32	75.000.000,91	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	295.768.721,00	-	295.768.721,00	220.756.725,41	205.736.572,09	15.020.153,32	75.011.995,59	1.200,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.445.545.704,00	633.385,34	2.446.179.089,34	2.290.804.717,18	2.245.988.114,13	44.816.603,05	155.374.372,16	257.829.810,42

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2014



III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	501.861.373,00	528.854.550,56	44.196.849,98	484.657.700,58	463.971.258,36	-	20.686.442,22
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	768.899.345,00	786.672.282,64	40.312.219,13	746.360.063,51	735.852.732,00	37.707,03	10.469.624,48
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	89.465.920,00	75.475.374,83	2.265.200,50	73.210.174,33	62.980.629,97	42.241,17	10.187.303,19
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	526.201.480,34	582.385.718,35	88.864.828,46	493.520.889,89	493.520.889,89	-	-
5. INGRESOS PATRIMONIALES	4.288.423,00	2.296.703,67	1.758,62	2.294.945,05	2.212.896,93	-	82.048,12
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.890.716.541,34	1.975.684.630,05	175.640.856,69	1.800.043.773,36	1.788.538.407,15	79.948,20	41.425.418,01
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	28.650.201,00	226.593,49	0,01	226.593,48	226.593,48	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54.110.084,00	51.900.098,94	390.308,07	51.509.790,87	51.509.790,87	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	82.760.285,00	52.126.692,43	390.308,08	51.736.384,35	51.736.384,35	-	-
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.973.476.826,34	2.027.811.322,48	176.031.164,77	1.851.780.157,71	1.810.274.791,50	79.948,20	41.425.418,01
8. ACTIVOS FINANCIEROS	830.835,00	869.780,59	-	869.780,59	718.814,82	-	150.965,77
9. PASIVOS FINANCIEROS	473.087.983,00	418.573.320,46	125.323,95	418.447.996,51	418.447.996,51	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	473.918.818,00	419.443.101,05	125.323,95	419.317.777,10	419.166.811,33	-	150.965,77
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.447.395.644,34	2.447.254.423,53	176.156.488,72	2.271.097.934,81	2.229.441.602,83	79.948,20	41.576.383,78

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

JUNTA VECINAL DE AMBROSERO

CVE-2016-294 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2015 y 2016.*

La Junta Vecinal de Ambrosero, en sesión ordinaria celebrada en día 21 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se exponen al público en la Secretaría de la Junta Vecinal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la citada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta Vecinal. En caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Ambrosero, 16 de enero de 2016.

El presidente,
Gabriel Cagigas Torre.

2016/294

CVE-2016-294

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

CONCEJO ABIERTO DE ESPINOSA DE BRICIA

CVE-2016-342 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Espinosa de Bricia para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Espinosa de Bricia, 6 de diciembre de 2015.

La alcaldesa,

María Azucena Vallejo Izquierdo.

2016/342

CVE-2016-342

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

CONCEJO ABIERTO DE FONTECHA

CVE-2016-341 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Fontecha para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Fontecha, 29 de diciembre de 2015.

El alcalde pedáneo,
Luis Gómez Gutiérrez.

2016/341

CVE-2016-341

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

CONCEJO ABIERTO DE SUANO**CVE-2016-346** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Suano para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.897,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.328,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		6.225,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.205,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.020,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		6.225,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Suano, 28 de diciembre de 2015.

El presidente,

Víctor Arozamena Rodríguez.

2016/346

CVE-2016-346

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2016-343 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente nº 001/2015 de modificación presupuestaria del Concejo Abierto de Villanueva de las Rozas para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Villanueva de las Rozas, 26 de diciembre de 2015.

El alcalde,

José Ramón Ruiz Incierte.

2016/343

CVE-2016-343

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2016-344 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villanueva de las Rozas para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 4.464,05 euros y el estado de ingresos a 4.464,05 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villanueva de las Rozas, 26 de diciembre de 2015.

El alcalde,

José Ramón Ruiz Incierte.

2016/344

CVE-2016-344

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2016-316 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados.
Subasta S2016R3986001004.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 14-01-2016 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 11 de febrero de 2016, a las 10:00 horas en la DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T., CALLE CALVO SOTELO, 27 DE SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

CVE-2016-316

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

CVE-2016-316

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2016R3986001004.

LOTE ÚNICO

Nº DE DILIGENCIA: 391423308357G. Fecha de la diligencia: 13-06-2014.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 277.258,04 euros.

TRAMOS: 2.000,00 euros.

DEPÓSITO: 55.451,60 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1.

Tipo de bien: VIVIENDA.

LOCALIZACIÓN: CH MIRADOR DE MALIAÑO 13.

39509 CAMARGO (CANTABRIA)

REG. NÚM. 2 DE SANTANDER.

TOMO: 3221. LIBRO: 581.

FOLIO: 1. FINCA: 45715. INSCRIPCIÓN: 3.

DESCRIPCIÓN: Urbana número trece-vivienda unifamiliar pareada número 13 del tipo a de un conjunto urbanístico denominado "el mirador de maliaño", en el pueblo de Maliaño, Ayto. de Camargo, sitio de la cuesta o Mies de monte. Linda derecha con muro de contención. Izquierda muro de contención, fondo muro contención y frente zona de acceso y garaje. Tiene como anejo inseparable una porción de terreno destinada a jardín y un local destinado a garaje.

CVE-2016-316

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

VALORACIÓN: 277.258,04 euros.

CARGAS: No constan cargas.

SANTANDER, 14 de enero de 2016.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2016R3986001004.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

[2016/316](#)

CVE-2016-316

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-298 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Basura del tercer trimestre de 2015, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2015 han sido aprobados los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Basura, correspondientes al tercer trimestre del año 2015.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará desde el día 1 de diciembre de 2015 hasta el 31 de enero de 2016. Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

Cabezón de la Sal, 4 de enero de 2016.

La alcaldesa,

M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

2016/298

CVE-2016-298

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-337 *Orden HAC/02/2016, de 15 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas durante el año 2016.*

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos como órgano de apoyo y coordinación en temas europeos, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en temas europeos en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

Siendo de interés para esta Consejería de Economía, Hacienda y Empleo el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de titulados universitarios que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería, se ha considerado oportuna la convocatoria de una beca de formación.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge la presente convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y centro de actividad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación y colaboración con la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas.

Los cometidos del becario se prestarán bajo la dirección técnica de un tutor, en las dependencias de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión de un título universitario de licenciado o graduado, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años, expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

c) Conocimiento de inglés y/o francés, siendo el nivel mínimo requerido el B1 del Marco Europeo Común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa (Pasaporte de lenguas Europass).

d) Formación teórica y/o práctica específica en asuntos relacionados con la Unión Europea.

e) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca, ni haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

g) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el período de duración de las convocadas por la presente Orden.

Artículo 3.- Duración.

1. La beca comenzará el día que sea determinado por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, no antes del 1 de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre de ese año.

2. La beca podrá prorrogarse, con carácter excepcional y por una sola vez, por un periodo máximo de doce meses.

3. En el caso de que la beca se adjudique a alguno de los suplentes, conforme a lo establecido en el artículo 13, este podrá continuar hasta la finalización del ejercicio presupuestario, pudiendo contemplarse una única prórroga, por un período máximo de doce meses.

4. La Directora General de Economía y Asuntos Europeos podrá proponer las prórrogas reguladas en este artículo al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que podrá acordarla en las mismas condiciones en las que se concedió la beca originaria.

Artículo 4.- Dotación, financiación y abono.

1. El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma que serán abonados a mes vencido. Los gastos que se generen por el desplazamiento a Bruselas se entienden incluidos dentro del importe de la dotación de la beca.

Al importe de la beca se le practicarán las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

2. La presente beca se financiará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 06.03.141M.483 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para ese año.

3. El abono mensual de la beca se realizará previa emisión por la Directora General de Economía y Asuntos Europeos, con el visto bueno del tutor, de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones encomendadas al becario.

Artículo 5.- Solicitud y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura en esta Orden, dirigidas al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el Registro Delegado de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (Hernán Cortés, 9, 1ª planta de Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El citado Anexo podrá obtenerse en la sede de la Oficina de Asuntos Europeos (Hernán Cortés, 9, 1ª planta de Santander), o en la página web: www.cantabriaeuropa.es.

CVE-2016-337

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

2. Las solicitudes irán acompañadas, o contendrán, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte en vigor.
- b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada de la titulación exigida en el artículo 2 de la presente Orden, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado.
- e) Currículum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. A fin de acreditar el conocimiento de inglés y/o francés deberá aportarse, además de la documentación señalada anteriormente, la propia autovaloración del candidato, que se formalizará mediante la aportación al expediente del Pasaporte de Lenguas Europass debidamente cumplimentado.

Dicho documento se encuentra disponible en la página web www.europass.cedefop.europa.eu.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias. Así mismo no serán tenidos en cuenta aquellos referidos a estudios o programas no concluidos por el solicitante a la fecha de presentación de su solicitud.

f) Carta de motivación, explicando las razones por las que se solicita la beca y la importancia que para la actividad futura del candidato tiene la realización de la misma.

g) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

i) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

2.1. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (Boletín Oficial de Cantabria número 80, de 25 de abril), la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, los datos de residencia y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportado o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto.

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

4. La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, comprobará si, según su criterio, la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Artículo 6.- Instrucción, tramitación y Comité de Selección.

1. La instrucción y tramitación del procedimiento de selección será realizada por la Oficina de Asuntos Europeos de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

CVE-2016-337

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca, corresponderá a un Comité de Selección que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Este Comité estará compuesto por la Directora General de Economía y Asuntos Europeos, que actuará como Presidenta, o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Coordinación y Documentación de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, que intervendrá como Vocal, y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos que actuará como Secretaria con voz y voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará la Secretaria con el visto bueno del Presidente.

Artículo 7.- Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

1ª Fase:

Se aplicarán los siguientes criterios.

a) Formación específica en temas relacionados con la Unión Europea.

Se valorará hasta 20 puntos.

Doctorado, Master, cursos de postgrado o especialización, incluidos cursos de cátedras Jean Monnet relacionados con las políticas europeas y el proceso de integración comunitario.

Se puntuará hasta un máximo de 17 puntos. 8 Doctorado, 6 Master, 3 curso de postgrado.

Asistencia a cursos o seminarios organizados por centros de formación reconocidos oficialmente o por instituciones públicas, o impartidos por estas (duración mínima de 20 horas por curso o seminario), relacionados con las políticas europeas y el proceso de integración de la UE, 1 punto por curso hasta un máximo de 3 puntos.

No se valorarán, como formación específica, las asignaturas con contenido europeo presentadas en el expediente académico.

b) Idiomas: Inglés y/o francés, siempre que excedan del nivel B1 del Marco Europeo Común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa.

Se valorará hasta 15 puntos.

La atribución de puntos por idioma (inglés y/o francés) se realizará del siguiente modo:

- Nivel B2 del marco europeo. 2,5 puntos.
- Nivel C1. 5 puntos.
- Nivel C2. 7,5 puntos.

c) Experiencia práctica en temas relacionados con la Unión Europea. Se valorará hasta 10 puntos.

Experiencia práctica relacionada con las políticas europeas y el proceso de integración de la UE, se valorará con 1 punto por cada mes en el que se acredite experiencia práctica, bien sea en régimen de prácticas, formación o situaciones asimilables, hasta un máximo de 10 puntos.

d) Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiendo por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. Se valorará hasta 25 puntos. A los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico y para unificar el criterio aplicable a cada uno de los mismos, se establece la siguiente valoración de las notas: Matrícula Honor, 10 puntos; Sobresaliente 9 puntos; Notable 8 puntos; Aprobado 6 puntos.

e) Interés de la beca para la formación y actividad futura del candidato: hasta 5 puntos.

- Alto 5.
- Medio 2,5.
- Bajo 1.

Superarán la primera fase los seis candidatos mejor calificados, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

CVE-2016-337

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

2ª Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la U.E. y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento oral de los idiomas, una parte de esta entrevista se podrá realizar en inglés y/o francés, quedando excluido del proceso el candidato que no acredite el nivel mínimo exigido en la convocatoria. El Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica. Se valorará hasta 15 puntos.

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

Artículo 8.- Resolución.

1. El citado Comité en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a través del órgano instructor, elevará al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su Resolución, la correspondiente propuesta para adjudicar la beca al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación.

2. El Comité propondrá asimismo dos suplentes, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario. La convocatoria podría ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

3. La Resolución será motivada y además de contener al solicitante al que se concede la beca y a los suplentes, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. La Resolución y notificación se dictarán, por el órgano competente, en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

5. La Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

6. La Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (Hernán Cortés, 9, 1ª planta de Santander), en la página web www.cantabriaeuropea.es y se notificará personalmente al solicitante que resultara becado y a los suplentes.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta beca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Cometidos del becario.

Serán cometidos del becario, bajo la dirección técnica de un tutor:

- a) Colaborar en las tareas que desarrolla la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos en el ámbito europeo.
- b) Colaborar en la elaboración de los estudios e informes que se le encomienden.
- c) Preparar documentación y dossiers sobre temas específicos.
- d) Colaborar en las labores de información al ciudadano.
- e) Prestar cuantas otras funciones le sean encomendadas en el ámbito de sus cometidos.

Artículo 10.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, son obligaciones del becario las siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la notificación de la concesión.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

- c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- e) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
- g) Cumplir con los cometidos previstos en el artículo 9 de la presente Orden.
- h) Cumplir el horario de asistencia que determine la Dirección General.
- i) Asistir a los cursos y actividades de formación que se estimen oportunos.

Artículo 11.- Incompatibilidad.

La beca convocada en la presente Orden es incompatible con otras becas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12.- Pérdida de la condición de becario.

1. El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente Orden, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, el falseamiento o la ocultación de datos que hubieran sido determinantes para la concesión de la beca, la no realización de los trabajos/tareas para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultasen exigibles.

En su caso, los beneficiarios deberán proceder al reintegro de cantidades percibidas conforme al artículo 15 de esta Orden.

2. La resolución motivada que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará, por el órgano concedente, previo informe del tutor y de la Directora General de Economía y Asuntos Europeos y audiencia al interesado.

Artículo 13.- Renuncia a la condición de becario.

1. Si durante el periodo de duración de la beca, el becario renunciare expresamente a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido. Esto mismo será de aplicación en el supuesto de pérdida de la condición de becario previsto en el artículo anterior.

2. Asimismo se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

Artículo 14.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario/a y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo asimilado como trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto

CVE-2016-337

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Artículo 15.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16.- Certificado del desempeño de las funciones desarrolladas.

1. Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 3, el beneficiario elevará al tutor un informe escrito sobre las funciones desarrolladas durante el período de formación al que se unirá informe de la Directora General de Economía y Asuntos Europeos. La no presentación por parte del becario del citado informe en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

2. La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos emitirá, en su caso, certificado referido al becario sobre las funciones desarrolladas por éste, a los efectos de su currículum vitae, previa presentación por el becario del informe al que se refiere el apartado anterior.

3. La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 que regula el reglamento que la desarrolla.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos
Europeos

SOLICITUD							
Datos de la persona solicitante							
NIF/ N.º Pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Fecha de nacimiento							
Domicilio							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Datos a efectos de notificación (sólo si es distinto al del solicitante)							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Solicita

La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Fotocopia compulsada de DNI o Pasaporte	☐
2. Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.	☐
3. Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.	☐
4. Carta de motivación	☐
5. Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados, incluyendo el Pasaporte de Lenguas Europass debidamente cumplimentado.	☐

Autorizaciones

Autorizo a este órgano gestor de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

Sí ☐	No ☐	Los acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
Sí ☐	No ☐	Los acreditativos del domicilio o residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
Sí ☐	No ☐	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Sí ☐	No ☐	La información sobre afiliación a la Seguridad Social.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 208 874

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2016-337

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos Europeos

SOLICITUD

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Señalar ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

No he sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado al amparo de esta convocatoria.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

En primer lugar se marcará con una X la casilla correspondiente a la beca que se quiere solicitar.

Santander, a _____ de _____
(Fecha y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 - 1ª planta, 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 208 874

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

2016/337

CVE-2016-3337

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-338 *Orden HAC/03/16, de 15 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas para postgraduados destinadas a impulsar la Especialización en Asuntos Europeos durante el año 2016.*

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos como órgano de apoyo y coordinación en temas europeos, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en temas europeos en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

Siendo de interés para esta Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en particular, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de las distintas materias europeas, se ha considerado oportuna la convocatoria de becas de formación en esta área.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge la presente convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y campo de especialización.

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de dos becas de formación práctica y colaboración con la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas, así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas europeos.

2. Las becas se distribuirán del siguiente modo:

- Grupo I área información: Una beca para titulados universitarios, licenciados, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años.
- Grupo III área documentación europea: Una beca para titulados universitarios, licenciados, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años, en Documentación e Información, o para aquellos titulados universitarios que posean titulación adicional de Experto, Especialista o Master Universitario en materias relacionadas con la archivística, bibliotecas o documentación.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión el título exigido para cada uno de los grupos indicados en el punto 1.2 de esta Orden, expedidos por el Estado español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Conocimiento de inglés y/o francés, siendo el nivel mínimo requerido el B1 del Marco Europeo Común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa (Pasaporte de Lenguas Europass).

d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca, ni haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

e) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el período de duración de la convocada por la presente Orden.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incurso en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Desarrollo del trabajo.

1. Los cometidos de los becarios se desarrollarán, bajo la dirección técnica de un tutor, en las dependencias de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, pudiendo tener lugar periodos de formación en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

2. Los becarios cumplirán el horario y los cometidos que, en cada caso, determine la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

3. Los estudios, informes, documentación, y demás resultados de la actividad desarrollada por el beneficiario de esta beca serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4.- Duración.

1. La beca comenzará el día que sea determinado por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, nunca antes del 1 de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre de ese mismo año.

2. Las becas podrán prorrogarse, con carácter excepcional y por una sola vez, por un periodo máximo de doce meses.

3. En el caso de que la beca se adjudicara a alguno de los suplentes, conforme a lo establecido en el artículo 14, éstos podrán continuar hasta la finalización del ejercicio presupuestario, pudiendo contemplarse una única prórroga, por un período máximo de doce meses.

4. La Directora General de Economía y Asuntos Europeos podrá proponer las prórrogas reguladas en este artículo al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en las mismas condiciones en las que se concedieron las becas originarias.

Artículo 5.- Dotación, financiación y abono.

1. El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma, que se abonarán a mes vencido.

Al importe de la beca se le practicará las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Las becas se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 06.03.141M.483 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, quedando condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para ese año.

3. El abono mensual de la beca se realizará previa emisión por la Directora General de Economía y Asuntos Europeos, con el visto bueno del tutor, de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones encomendadas al becario.

CVE-2016-338

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura en esta Orden, dirigidas al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el Registro Delegado de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (Hernán Cortés, 9, 1ª planta de Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El citado Anexo podrá obtenerse en la sede de la Oficina de Asuntos Europeos (Hernán Cortés, 9, 1ª planta de Santander), o en la página web: www.cantabriaeuropa.es

2. Las solicitudes irán acompañadas o contendrán, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte en vigor.
- b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada de la titulación exigida en el artículo 1.2 de la presente Orden, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.

d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado.

e) Curriculum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. A fin de acreditar el conocimiento de inglés y/o francés deberá aportarse, además de la documentación señalada anteriormente, la propia autovaloración del candidato, que se formalizará mediante la aportación al expediente del Pasaporte de Lenguas Europass debidamente cumplimentado.

Dicho documento se encuentra disponible en la página web www.europass.cedefop.europa.eu.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias. Así mismo no serán tenidos en cuenta aquellos referidos a estudios o programas no concluidos por el solicitante a la fecha de presentación de su solicitud.

f) Carta de motivación, explicando las razones por las que se solicita la beca y la importancia que para la actividad futura del candidato tiene la realización de la misma.

g) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la ley de subvenciones de Cantabria.

i) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

2.1 En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (Boletín Oficial de Cantabria número 80, de 25 de abril), la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, los datos de residencia y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportado o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto.

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

4. La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, comprobará si, según su criterio, la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Artículo 7.- Instrucción, tramitación y Comité de Selección.

1. La instrucción y tramitación del procedimiento de selección será realizada por la Oficina de Asuntos Europeos de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité de Selección que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Este Comité estará compuesto por la Directora General de Economía y Asuntos Europeos, que actuará como Presidenta o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Coordinación y Documentación de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, que intervendrá como Vocal, y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos que actuará como Secretaria con voz y voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará la Secretaria con el visto bueno del Presidente.

Artículo 8.- Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

1ª Fase:

Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. Se valorará hasta 25 puntos. A los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico y para unificar el criterio aplicable a cada uno de los mismos, se establece la siguiente valoración de las notas: Matrícula Honor, 10 puntos; Sobresaliente 9 puntos; Notable 8 puntos; Aprobado 6 puntos.

b) Formación específica y/o experiencia en temas relacionados con la Unión Europea y con el campo de especialización del solicitante: Se valorará de 0 a 20 puntos.

- Doctorado, Master, cursos de postgrado o especialización incluidos cursos de cátedras Jean Monnet, relacionados con las políticas y el proceso de integración de la UE.

Se puntuará hasta un máximo de 13 puntos. Doctorado 6; Master 4; cursos de postgrado o de especialización 3.

- Asistencia a cursos o seminarios organizados por centros de formación reconocidos oficialmente, por instituciones públicas o impartidos por estas (duración mínima de 20 horas) relacionados con las políticas europeas y el proceso de integración de la UE: 1 punto por curso hasta un máximo de 3 puntos.

- Experiencia práctica relacionada con las políticas europeas y el proceso de integración de la Unión Europea (grupo I); como documentalista (grupo III): Se valorará con 1 punto por cada mes en el que se acredite experiencia práctica, bien sea en régimen de prácticas, formación o situaciones asimilables, hasta un máximo de 4 puntos.

No se valorarán, como formación específica, las asignaturas con contenido europeo presentadas en el expediente académico.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

c) Idiomas: Inglés y/o francés, siempre que excedan del nivel B1 del Marco Europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa. Se valorará hasta 10 puntos.

La atribución de puntos se realizará del siguiente modo:

- Nivel B2 del Marco Europeo. 3 puntos (1,5 puntos por idioma francés o inglés).
- Nivel C1. 6 puntos (3 puntos por idioma francés o inglés).
- Nivel C2. 10 puntos (5 puntos por idioma francés o inglés).

d) Interés de la beca para la formación y actividad futura del candidato: hasta 5 puntos.

- Alto 5.
- Medio 2,5.
- Bajo 1.

Superarán la primera fase los seis candidatos mejor calificados en cada uno de los grupos, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

2ª Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la UE y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento de los idiomas, una parte de la entrevista se realizará en inglés y/o francés, quedando excluido del proceso el candidato que no acredite el nivel mínimo exigido en la convocatoria. A estos efectos el Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica. Se valorará hasta 10 puntos.

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

Artículo 9.- Resolución.

1. El citado Comité en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a través del órgano instructor, elevará al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para su Resolución, la correspondiente propuesta para adjudicar la beca al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación.

2. El Comité propondrá asimismo una lista de suplentes, con el número de aspirantes que considere suficientes, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de que se produzca alguna renuncia o pérdida de la condición de becario. La convocatoria podría ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

3. La Resolución será motivada y además de contener los solicitantes a los que se concede la beca y a los suplentes, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. La Resolución y notificación se dictará, por el órgano competente, en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

5. La Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

6. La Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (Hernán Cortés, 9, 1ª planta de Santander), en la web www.cantabriaeuropa.es y se notificará personalmente al solicitante que resultara becado y a los suplentes.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2016-338

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

Artículo 10- Cometidos del becario.

Serán cometidos del becario, bajo la dirección técnica de un tutor:

- a) Colaborar en las tareas que desarrolla la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos en el ámbito europeo.
- b) Colaborar en la elaboración de los estudios e informes que se le encomienden.
- c) Preparar documentación y dossiers sobre temas específicos.
- d) Colaborar en las labores de información al ciudadano.
- e) Prestar cuantas otras funciones le sean encomendadas en el ámbito de sus cometidos.

Artículo 11.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, son obligaciones del becario las siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la notificación de la concesión.
- c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- e) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
- g) Cumplir con los cometidos previstos en el artículo 10 de la presente Orden.
- h) Cumplir el horario de asistencia.
- i) Asistir a los cursos y actividades de formación que la dirección general estime oportuno.

Artículo 12.- Incompatibilidad.

La beca convocada en la presente Orden será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 13.- Pérdida de la condición de becario.

1. El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente Orden, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, el falseamiento o la ocultación de datos que hubieran sido determinantes para la concesión de la beca, la no realización de los trabajos/tareas para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultasen exigibles.

En su caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas conforme al artículo 16 de esta Orden.

2. La resolución motivada que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará, por el órgano concedente, previo informe del tutor y de la Directora General de Economía y Asuntos Europeos y audiencia al interesado.

CVE-2016-338

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

Artículo 14.- Renuncia a la condición de becario.

1. Si durante el periodo de duración de la beca, el becario renunciare expresamente a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido. Esto mismo será de aplicación en el supuesto de pérdida de la condición de becario previsto en el artículo anterior.

2. Asimismo se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

Artículo 15.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario/a y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo asimilado como trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Artículo 16.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17.- Certificado del desempeño de las funciones desarrolladas.

1. Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 4, el beneficiario elevará al tutor un informe escrito sobre las funciones desarrolladas durante el periodo de formación al que se unirá informe de la Directora General de Economía y Asuntos Europeos. La no presentación por parte del becario del citado informe en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

2. La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos emitirá, en su caso, certificado referido al becario sobre los trabajos desarrollado por éste, a los efectos de su currículum vitae, previa presentación por el becario del informe al que se refiere el apartado anterior.

3. La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 que regula el reglamento que la desarrolla.

CVE-2016-338

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdién.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos
Europeos

SOLICITUD							
Datos de la persona solicitante							
NIF/ N.º Pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Fecha de nacimiento							
Domicilio							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Fax	Dirección de correo electrónico		

Datos a efectos de notificación (sólo si es distinto al del solicitante)							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Fax	Dirección de correo electrónico		

Solicita

La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos, en el siguiente grupo:

Área de información ☐
Área de documentación ☐

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Fotocopia compulsada de DNI o Pasaporte	☐
2. Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.	☐
3. Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.	☐
4. Carta de motivación	☐
5. Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados, incluyendo el Pasaporte de Lenguas Europass debidamente cumplimentado.	☐

Autorizaciones

Autorizo a este órgano gestor de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

Sí ☐	No ☐	Los acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
Sí ☐	No ☐	Los acreditativos del domicilio o residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
Sí ☐	No ☐	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Sí ☐	No ☐	La información sobre afiliación a la Seguridad Social.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 208 874

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2016-338

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos Europeos

SOLICITUD

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Señalar los datos de los que se trata en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

No he sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado al amparo de esta convocatoria.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

En primer lugar se marcará con una X la casilla correspondiente a la beca que se quiere solicitar.

Santander, a _____ de _____
(Fecha y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 - 1ª planta, 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 208 874

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

2016/338

CVE-2016-338

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-362 *Resolución de la Presidencia de la Comisión de Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa por la que se publica la convocatoria del III Concurso de Pintura Naturalista del Parque Nacional de los Picos de Europa.*

III Edición del Concurso de Pintura del Parque Nacional de los Picos de Europa, año 2015.

1. Motivación y Objeto.

Con motivo de la celebración en 2008 del 90º Aniversario de la declaración del Parque Nacional de la Montaña de Covadonga, primer Parque Nacional español y antecesor directo del actual Parque Nacional de los Picos de Europa, el Patronato de este espacio natural protegido decidió, para conmemorar dicha efemérides y, simultáneamente, como primera actividad de continuidad de cara a la celebración, en 2018, del Centenario de dicha declaración, instituir un premio de pintura naturalista, con carácter bienal. Realizadas las primera y segunda convocatorias en 2008 y 2010, y tras el lapso en el que se suspendió la misma por limitaciones presupuestarias, corresponde en el presente año 2015, por tanto, realizar la convocatoria de la tercera edición de este premio.

2. Convocatoria y Premios.

Se convoca el "III Concurso de Pintura del Parque Nacional de los Picos de Europa 2015" dotado con los siguientes premios:

a) 1er. Premio (Memorial "Carlos de Häes"): 5.000,00 € (la obra y sus derechos de reproducción y exhibición quedarán en poder del Parque Nacional).

b) 2.º Premio: 3.000,00 € (la obra y sus derechos de reproducción y exhibición quedarán en poder del Parque Nacional).

c) Dos Accésits de 500,00 € cada uno.

Los cuales serán entregados en acto público convocado al efecto. Los Premios, en cada uno de los casos, son indivisibles. Sobre el importe de los Premios se efectuará la retención fiscal que proceda.

3. Participantes.

Podrán presentarse a este Premio todos los artistas españoles o extranjeros con residencia en España, cumplimentando el correspondiente Boletín de Inscripción que puede obtenerse en la web: www.magrama.gob.es/es/red-parques-nacionales/nuestros-parques/picos-europa/

4. Obras.

Cada artista podrá presentar un máximo de dos obras, originales e inéditas, no presentadas a otros Premios o Concursos ni incluidas en catálogos o publicaciones, ni tampoco difundidas por cualquier medio, admitiéndose, en la presente edición, exclusivamente las de carácter "naturalista" o "realista". La medida de la obra no excederá de 150X110 cm, ni será inferior a 40x50 cm, realizada en la modalidad de óleo sobre lienzo.

El artista asume toda responsabilidad ante el deterioro, fractura o destrucción de su obra durante el proceso de transporte y manipulación, previos a su entrega a la Organización, así como por circunstancias derivadas de la endeblez o posible falta de resistencia del material sobre el que se ejecute la obra o de las protecciones de embalaje. A estos efectos, se levantará Acta del estado en el que se reciben las obras, con presencia del autor, si la misma se hace en persona en la sede, fechas y horarios indicados en estas Bases, o ante una comisión integrada con un mínimo de tres personas vinculadas a la Organización.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

La obra y la documentación se entregarán personalmente o se remitirán por agencia de transportes a: Parque Nacional de Picos de Europa, C/ Arquitecto Reguera, n.º 13, escalera B, 1.º 33004 Oviedo.

Correrán a cargo del concursante todos los gastos de transporte de la obra, no responsabilizándose el Parque Nacional de los Picos de Europa de los desperfectos que pudiera sufrir a causa de este transporte o traslado. Si se remite debidamente embalada, será devuelta de la misma forma.

Se cumplimentará el Boletín de Inscripción antes indicado, en todos sus apartados, acompañado de la siguiente documentación, en sobre cerrado e identificado con un lema que, igualmente, figurará en la parte posterior de la obra u obras presentadas:

- a. Fotocopia del D.N.I. o equivalente.
- b. Breve historial profesional.
- c. Fotografía de 13 x 18 cm. de la obra presentada, en el reverso de la cual figurará su título y los datos del autor, indicándolo en la parte inferior de la misma.
- d. Declaración firmada del autor en la que haga constar que la obra es original e inédita y la fecha de su realización.

La omisión o falsedad de cualquier dato supondrá la exclusión del Concurso o, en su caso, de la posibilidad de obtener Premio.

5. Tema.

En el presente año 2015, el tema de las obras versará sobre "Bosques de Picos de Europa".

6. Jurado.

El Jurado estará integrado por un máximo de siete miembros, personas vinculadas al Parque Nacional de los Picos de Europa y/o de relevancia en el mundo museístico o del arte, cuya composición será oportunamente dada a conocer.

7. Proceso de Selección y Calendario.

Las obras deberán ser entregadas de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, durante un plazo que va del 9 al 20 de mayo de 2016, ambos días inclusive (con excepción del día 17 de mayo, al ser festivo en Oviedo).

El Jurado seleccionador procederá, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a realizar la selección de los candidatos premiados elevando su propuesta de adjudicación a la Presidencia de la Comisión de Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

El fallo de los premios se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y/o en los Boletines Oficiales de las CC.AA. del Parque Nacional.

El fallo de la Presidencia de la Comisión de Gestión del Parque Nacional será inapelable.

Con las obras presentadas al Concurso, previamente valoradas al efecto por el Jurado y de resultar ello finalmente factible, se realizará una exposición itinerante en tres localizaciones distintas, una por cada Provincia que aporta territorio al Parque Nacional y durante un máximo de un mes en cada una de las mismas, dándose preferencia, de existir propuestas al respecto, a instalaciones de los Municipios que aportan territorio al Parque Nacional, más Potes. A estos efectos, los autores aceptan su depósito en poder del Parque Nacional de los Picos de Europa durante un plazo de seis meses desde el final del plazo de presentación de las obras a concurso.

Estas obras seleccionadas podrán retirarse en el periodo que se comunicará oportunamente a cada participante, no inferior a un mes, o en su caso, serán devueltas a los propietarios por cuenta del Parque Nacional, debidamente embaladas y con transporte pagado. En caso de rechazo de la recepción, el Parque Nacional dejará constancia del hecho y pasará a ser poseedor de la obra para su posterior adquisición del dominio por usucapión (conforme al art. 1955 del Código Civil).

CVE-2016-362

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

8. Varios.

Las obras que obtengan los premios 1.º y 2.º quedarán en propiedad del Parque Nacional de los Picos de Europa, pasando a ser inventariadas. La Entidad convocante adquiere, respecto de dichas obras, los derechos de explotación, pudiendo, por tanto, someterles a exposición pública, reproducción gráfica y digital por cualquier medio, y distribución, sin más limitación que la de expresar el nombre del autor.

Los artistas participantes en el Concurso autorizan la mención de su nombre y la reproducción fotográfica de sus obras en cualquier medio, dentro de las actividades que el Parque Nacional de los Picos de Europa organice en torno a esta convocatoria.

La Entidad organizadora se reserva el derecho de hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en las Bases, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del Certamen.

La participación en este Premio supone la aceptación total de las bases y de las decisiones de la Presidencia de la Comisión de Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Sin perjuicio de reconocer a cada autor la propiedad intelectual de su trabajo, aquellos que participen en el Certamen autorizan expresamente al Parque Nacional de los Picos de Europa para que pueda, si así lo consideran oportuno, editarlos o difundirlos en cualquier soporte que consideren idóneo, incluida la página web del mismo y/o de la Red de Parques Nacionales, sin que por ello devengue al autor rendimiento económico alguno.

El plazo de retirada de las obras no galardonadas y que además no hayan sido seleccionadas para la exposición itinerante será -previa comunicación por el interesado y posterior acreditación de su identidad- de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del Fallo de la Presidencia de la Comisión de Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa en el «Boletín Oficial del Estado» y/o en los Boletines Oficiales de las CC.AA. del Parque Nacional, en horario de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas. La remisión, en su caso, de las obras a los autores será por cuenta exclusiva del autor.

En este caso de obras no galardonadas y que además no han sido seleccionadas para la exposición itinerante y que no hayan sido retiradas en los plazos previstos en la presente Convocatoria salvo comunicación escrita -en tiempo y forma- del propietario del método de devolución, debido al abandono o desistimiento de su propietario el Parque Nacional dejará constancia de este hecho y pasará a ser poseedor de la obra para su posterior adquisición del dominio por usucapión (conforme al art. 1955 del Código Civil).

9. Concesión y Notificación.

La Presidencia de la Comisión de Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa resolverá la concesión de los premios, que se comunicará a los beneficiarios en el plazo máximo de diez días, contados desde la fecha en que el acto se haya dictado, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se podrá declarar desierta esta convocatoria cuando se estime que las obras presentadas no reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria o carecen de la calidad y rigor inherentes a aquellas.

Excepcionalmente, se podrán conceder las menciones honoríficas que se considere oportunas, otorgando un diploma acreditativo, sin dotación económica.

Los premios podrán, en su caso, ser entregados en un acto oficial que se anunciará previamente.

10. Norma Final.

A la presente Resolución le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2016-362

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

De acuerdo con la Propuesta formulada por la Presidencia del Patronato del Parque Nacional de los Picos de Europa en orden a celebrar el 90º Aniversario de la declaración del Parque Nacional de la Montaña de Covadonga y preparar el Centenario de dicha declaración, esta Presidencia de la Comisión de Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa acuerda convocar el presente Premio de Pintura, en su tercera edición, con arreglo a las Bases que se han detallado anteriormente.

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación íntegra de las Bases de la misma.

Oviedo, 23 de diciembre de 2015.

La presidenta de la Comisión de Gestión y del Patronato
del Parque Nacional de los Picos de Europa,
María Jesús Álvarez González.

2016/362

CVE-2016-362

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2016-227 *Información pública de construcción de boxes para la cría de caballos y vivienda unifamiliar aislada.*

Don Mario González González y doña Noelia Blum Gonzalez, con fecha 28 de diciembre de 2015, y registro de entrada 1049, ha presentado documentación con el fin de solicitar autorización para construcción de boxes para la cría de caballos y vivienda unifamiliar aislada en la parcela rústica 373 del polígono 1 del término municipal de Cieza, RC 39021A001003730000ZS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un quince a efectos de que quienes se consideren interesados en el expediente, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Cieza, 30 de diciembre de 2015.

El alcalde,
Agustín Saiz Pérez.

2016/227

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2015-14224 *Información pública de solicitud de legalización de infraestructura de comunicaciones para centro emisor en Suelo Rústico de Las Pilas.*

Se ha solicitado autorización por Retevisión I S. A., para legalización de infraestructura de comunicaciones existentes de Retevisión I, S. A. U. para centro emisor en Suelo Rústico de Las Pilas, parcela catastral 39062A511000030000ZO.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 16 de diciembre de 2015.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2015/14224

CVE-2015-14224

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13932 *Aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial del Sardinero.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 25 de noviembre de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la Modificación del Plan Especial del Sardinero, a propuesta de la Comunidad de Bienes Quinta Maza y las mercantiles Emprinvest, S. L. y Promotora Cántabra de Inmuebles, S. A., que afecta a las parcelas Quinta Maza, situada en el Paseo de Pérez Galdós número 40 y Villa Aragón, situada en la Avenida de Reina Victoria número 95.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 1 de diciembre de 2015.

El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernaiz.

1. INTRODUCCIÓN

Se presenta esta Memoria con objeto de plantear un Modificación Puntual del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero, justificando su adecuación y coherencia con los objetivos del mismo.

Con fecha de junio de 2014 se presentó una propuesta de Modificación Puntual. En el transcurso de su tramitación (una vez aprobada inicialmente y dentro del período de información pública), han surgido circunstancias relacionadas con el proyecto y obra que se desarrollan en la finca de Quinta Maza que han hecho necesaria la presentación de una alegación complementaria a dicha modificación, con fecha 20 de marzo de 2015. Recibido el informe del arquitecto municipal de los servicios municipales de urbanismo del ayuntamiento de Santander sobre las alegaciones, se procede a aportar este documento refundido de Modificación Puntual, atendiendo a sus requerimientos y observaciones.

La Modificación Puntual afecta únicamente a las Fichas 2.42 y 2.56 de dicho Plan Especial, concretamente a la página tercera de cada una de ellas, en que aparece grafiada la planta de ambas fincas, y a la página sexta de la 2.56., en que se representan el alzado este actual y el propuesto.

La Modificación Puntual que se plantea pretende fundamentalmente adaptar la transición de algunas de las rasantes del terreno de la finca "Quinta Maza" y la forma del perímetro de delimitación de las parcelas urbanísticas (manteniendo idénticas superficies) de manera que se pue-

CVE-2015-13932

dan diseñar los espacios libres en "Quinta Maza" con una utilización racional de las plataformas propuestas, de forma coherente con el conjunto del proyecto de viviendas que se desarrolla.

También se propone modificar ligeramente la forma de la envolvente edificatoria máxima bajo rasante, sin superar el 40% de ocupación máxima, de manera que se posibilite la integración de ese espacio para albergar la instalación de aerotermia de "Quinta Maza" en las condiciones requeridas, sin causar ningún tipo de impacto ni afectar al resto de las condiciones urbanísticas aplicables.

Además se pretende la sustitución de un hueco de puerta de acceso en la fachada Este de "Quinta Maza" que en principio se planteaba y que no es originaria de la edificación, por un hueco de ventana que posibilite dar luz y ventilación a la estancia proyectada en ese espacio según proyecto.

Estos cambios son compatibles con el espíritu y objetivos de la Modificación Puntual inicial, y no desvirtúan los principios que en ella se planteaban ni alteran la percepción volumétrica o la calidad de la integración en el entorno.

El presente documento contiene las determinaciones de la Modificación Puntual, y seguidamente, los efectos ambientales previsibles, conforme al artículo 45.2 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria.

La Modificación Puntual del Plan Especial que nos ocupa se redacta, a tenor de lo establecido en el artículo 83 y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (en adelante LOTRUSCA) modificada por la Ley 7/2007, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, y del PGOU de Santander.

La formulación de la presente propuesta de Modificación Puntual se redacta por iniciativa particular a instancia de las propiedades de las parcelas implicadas en la misma:

- Comunidad de Bienes Quinta Maza, con C.I.F.: E39778311.
- "EMPRINVEST, S. L." Y "PROMOTORA CÁNTABRA DE INMUEBLES, S. A:", con C.I.F.: B39366489 y A39226568, respectivamente.

2. ANTECEDENTES

El instrumento de planeamiento municipal en vigor es el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 17 de septiembre de 2012 (BOC extraordinario nº 35 de 29 de septiembre de 2012). En él las fincas que nos ocupan están clasificadas como "Suelo urbano consolidado" y ordenadas como Área Específica Remitida AE - 6 (A) denominada "Sardinero".

El ámbito corresponde a la delimitación del conjunto histórico-artístico de "El Sardinero", declarado Bien de Interés Cultural por Real Decreto 2092/1986, «Boletín Oficial del Estado» del 10-10-86, a cuyo correspondiente Plan Especial se remite la ordenación. Las parcelas están afectadas por la Modificación Puntual "Quinta Maza-Villa Aragón" del Plan Especial, aprobada en pleno del Ayuntamiento de Santander el día 3 de junio de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 2 de julio de 2013.

De forma coherente con la Modificación Puntual del Plan Especial mencionada, se realizó un proyecto de segregación - agrupación para constitución de complejo inmobiliario, afectando a las parcelas colindantes que nos ocupan, denominadas "Quinta Maza" y "Villa Aragón". Dicha segregación-agrupación, aprobada por el ayuntamiento el 15 de septiembre de 2013, dio como resultado la delimitación actualmente vigente de las parcelas que nos ocupan, con cierres definidos según las determinaciones del Plan General, sobre las que se desarrollan los correspondientes proyectos según las licencias previamente otorgadas.

Las determinaciones de la ordenación aplicables se especifican en el Capítulo 5. "Ordenanza reguladora de la edificación" del Plan Especial de Protección referido, y se concretan en la memoria y en las fichas 2.56. y 2.42. de la Modificación Puntual mencionada.

En la página siguiente se reproduce la ficha del Área Específica remitida AE - 6 (A) del P. G. O. U.

Los cambios pretendidos no son incompatibles con los objetivos del Plan Especial.

Estos cambios comportarían:

- La pormenorización de un diseño del espacio exterior,
- la variación de la forma de la envolvente máxima de la superficie construida bajo rasante,
- y la sustitución de un hueco del alzado este de "Quinta Maza" de una puerta que no estaba originalmente por una ventana acorde a las ya existentes;

Todo ello sin repercusiones de percepción volumétrica ni actuaciones que vayan en detrimento de la integración y adaptación de ambas parcelas al entorno y entre ellas, manteniéndose los valores ambientales y del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero en que se enmarcan.

Es por esto que se plantea esta Modificación Puntual del Plan Especial.

3. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El ámbito objeto de la Modificación Puntual del Plan Especial de protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero "Quinta Maza - Villa Aragón" se enmarca al sur de la delimitación de dicho ámbito.

Se trata de dos parcelas urbanas colindantes, localizadas en las direcciones postales denominadas como número 40 del Paseo Pérez Galdós y número 95 de la Avenida Reina Victoria de Santander; que se ubican al Sur del ámbito de la delimitación del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero.

Ambas presentan una forma prácticamente rectangular, con su eje mayor en dirección norte-sur inclinada unos 30 ° hacia el este. Su topografía es inclinada, con diferencias de cota de unos 13 metros entre las lindes norte y sur, en la que se levantan muros de contención de unos 5 metros de altura sobre la avenida Reina Victoria.

Las referencias catastrales de las parcelas y sus superficies, según el propio Plan Especial, son las siguientes:

PARCELA	Ref. Catastral	Superficie (m ²)
1	7132009VP3173C0001RS	2.273,73
2	7132008VP3173C0001KS	2.787,27

Sus lindes son los siguientes:

Parcela 1

- Norte, Paseo Pérez Galdós;
- Sur, Villa Aragón (parcela 2);
- Este, Villa Aragón (parcela 2); y
- Oeste, otra parcela de propiedad privada.

Parcela 2

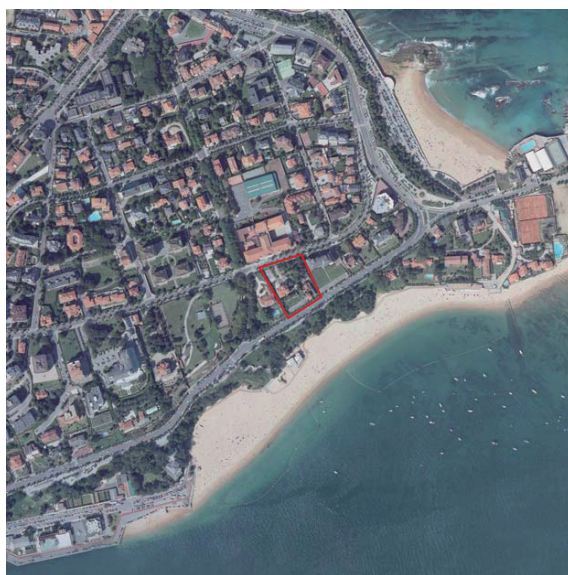
- Norte, Paseo Pérez Galdós y Quinta Maza (parcela 1);
- Sur, Avenida de Reina Victoria;
- Este, otra parcela de propiedad privada; y
- Oeste, Quinta Maza (parcela 1) y otra parcela de propiedad privada.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

El uso de ambas parcelas es residencial, y soportan sendas edificaciones previstas para este uso, de tipología "Hotel de familia", de cuyos proyectos fue autor el arquitecto Gonzalo Bringas Vega.



En rojo límite del ámbito de la propuesta de modificación sobre imagen de delimitación del Plan Especial del Sardinero.



En rojo límite del ámbito de la propuesta de modificación sobre ortofoto del PNOA.

CVE-2015-13932

4. OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Los objetivos de la Modificación Puntual son como hemos dicho adaptar la ficha mencionada a las pretensiones actuales de definición de la urbanización y posibilitar un uso más racional de las distintas plataformas de la parcela, adaptando para ello determinadas rasantes normativas. Se enmarcan dentro de los objetivos ideológicos que se dejan traslucir en el Plan.

— En la zona Este de la parcela de Quinta Maza, entre la edificación existente y la colindancia con la parcela de Villa Aragón, se pretende establecer una terraza intermedia que haga de transición entre la cota del acceso principal a la edificación y la de la terraza inferior al sur de la misma. Para ello, se cambia la disposición de la escalera que se graficaba en la ficha del Plan Especial, colocándola en sentido Este-Oeste en lugar de adosarla a la edificación, para obtener una superficie de estancia más aprovechable. Por otro lado, en el proyecto de ejecución de la rehabilitación y ampliación del edificio no tiene sentido, dada la distribución interior planteada, la apertura de la puerta que se reflejaba en el alzado este propuesto, por lo que el encuentro de la construcción con el terreno no tiene por qué mantener esa cota, realizando un hueco que originariamente no existía.

Así, se propone un talud verde de manera que no se produzcan cotas en la colindancia que hagan destacar el muro de contención, que a su vez se integra con plantas que neutralizan el posible impacto en su vista lateral. Las barandillas de protección se ejecutarán en vidrio para que se diluya su apariencia como elementos contruidos.

Sí es deseable en cambio en el área donde se elimina la puerta, dar luz natural y ventilación a esa zona de la planta baja, cuyo suelo está por debajo de la rasante normativa exterior, abriendo un hueco de ventana cuyo tamaño y alineaciones vertical y horizontal de se adaptan a lo ya existente en origen: las dimensiones son iguales a las de otros huecos de fachada en planta baja, y las alineaciones se corresponden con las de los huecos que ya hay en esa fachada este, integrándose completamente en la composición previa.

— En la zona al sur de la edificación, el Plan Especial definía dos taludes entre las cotas de las plataformas propuestas. Esta disposición condiciona la utilización de la superficie plana intermedia. Se pretende unificar dichos taludes sin variar las cotas superior e inferior, de manera que las plataformas obtenidas ofrezcan mayores posibilidades de uso. Este planteamiento es más similar al inicialmente existente en la parcela, por lo que la imagen y el planteamiento escalonado del jardín se mantienen, incluso de manera más fidedigna.

— Para posibilitar la construcción de una piscina exterior con una configuración que permita su uso, se varía la forma de la delimitación de las parcelas urbanísticas en la zona al sur de la edificación de Quinta Maza, en acuerdo con la propiedad de Villa Aragón, de manera que se mantenga la preceptiva distancia de colindancia de la piscina a dicho límite. No se modifica el cómputo de superficies, por lo que no se varían en absoluto las condiciones urbanísticas. Tampoco esto influye en la percepción volumétrica ni en el carácter del conjunto.

— Con objeto de posibilitar la ubicación de una máquina de aerotermia necesaria para abastecer las instalaciones de ACS y parte de la climatización de las viviendas que se desarrollan en la parcela de Quinta Maza, de manera que su funcionamiento sea eficaz y que a su vez no produzca un impacto visual y sonoro indeseado, se modifica la línea que delimita la envolvente edificatoria máxima bajo rasante, variando moderadamente su forma y sin superar el 40 % de ocupación máxima, de manera que se posibilite la integración de ese espacio para albergar la instalación requerida, sin causar ningún tipo de impacto ni afectar al resto de las condiciones urbanísticas aplicables.

Las circunstancias que justifican esta variación son las siguientes:

a) La máquina de aerotermia inicialmente prevista en proyecto estaba previsto colocarla en el exterior, en un espacio de plataformas verdes entre la edificación ampliada en planta de sótano -1 y el muro medianero, ocultándola con la vegetación. Sin embargo al ajustar el cálculo de la instalación el tamaño de la máquina requerida hace inviable su ubicación en el exterior sin un considerable impacto visual y entorpecimiento del mantenimiento de dichas plataformas verdes.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

b) Según requerimiento y justificación de los instaladores, esta máquina debe posibilitar para su correcto funcionamiento un flujo de aire equivalente a su ubicación en el ambiente exterior, no pudiendo funcionar en los cuartos de instalaciones previstos ya que se sitúan en la planta de sótano -2, lo que no hace posible una ventilación directa en los caudales requeridos. Tampoco es posible la obtención de dicho caudal de aire de manera forzada, ya que se necesitarían instalaciones de refrigeración del mismo que convierten en carente de sentido el planteamiento de una instalación que pretende ser de alta eficiencia y sostenibilidad.

c) Existe un muro de contención paralelo al medianero que tiene fachada a esas plataformas verdes pero que no tiene detrás un espacio construido, ya que se sale de la línea envolvente máxima de edificación bajo rasante grafiada en el Plan Especial, aunque es justamente contiguo a ella. Dicha envolvente grafiada en el Plan Especial pretendía marcar una línea coherente con la limitación normativa bajo rasante del 40 %.

Se da la circunstancia de que en ciertos puntos no ha sido posible completar la superficie construida delimitada, por limitaciones estructurales, por lo que el proyecto que se está desarrollando no agota dicha envolvente, ni por tanto el 40 % establecido como máximo, quedándose en un 35 %.

d) Si se planteara en esa ubicación un espacio para colocar la máquina en planta -1, no computable a efectos de edificabilidad por ser para instalaciones, la envolvente obtenida no superaría el 40 % de ocupación bajo rasante. Dicho espacio, al tener anexo un muro que ya está planteado como muro de contención paralelo al medianero, tendría la posibilidad de obtener una superficie de ventilación al ambiente exterior muy elevada sin causar impacto visual, ya que se integrarían unas ranuras horizontales en el aplacado de lajas de piedra premontadas que se va a utilizar para recubrirlo. Asimismo, el posible impacto sonoro que se hubiera podido producir de ubicar la máquina en el exterior se paliaría mediante el aislamiento máximo del recinto y se justificaría con los cálculos necesarios previamente a su instalación definitiva.

5. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La propuesta de Modificación conlleva la sustitución de las páginas tercera y sexta de la ficha 2.56 del Plan Especial, en que se definen respectivamente la planta propuesta y el alzado este inicial y propuesto de "Quinta Maza".

También conlleva la sustitución de la página tercera de la ficha 2.42 del Plan Especial, correspondiente a la planta propuesta de "Villa Aragón", ya que en ella se plasma el conjunto de ambas parcelas igual que en la de la ficha 2.56.

En ambas plantas se incorpora, además de las variaciones ya definidas y justificadas, la corrección de error ya tramitada y mencionada en los antecedentes de esta propuesta de Modificación.

Se aportan como Anexo 1 las páginas de las fichas iniciales y propuestas.

Se aporta como Anexo 2 una sección transversal que ilustra el resultado de la aplicación de la Modificación propuesta (documentación no normativa).

Se aportan como Anexo 3 las medidas, requerimientos y justificación de la ubicación en espacio ventilado de la maquinaria de instalaciones comentada.

5.1. CONDICIONES URBANÍSTICAS

Esta Modificación Puntual no afecta a las condiciones urbanísticas de las parcelas de referencia.

6. DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN

6.1. TRAMITACIÓN

La Modificación Puntual se tramitará mediante el procedimiento establecido en el artículo 83.3 de la Ley 2/2001 para los Planes Especiales, conforme al artículo 76 de la misma, y de acuerdo al Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la elaboración aprobación de los Planes Especiales en materia de Protección del Patrimonio

CVE-2015-13932

Cultural, y a la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria. Deberá ser objeto de Aprobación Inicial por parte del Alcalde en los términos señalados por la Ley para este tipo de documentos. Una vez aprobado inicialmente se someterá a Información Pública por el plazo de un mes, teniendo que publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de difusión regional.

Terminado el plazo de información pública el Ayuntamiento Pleno aprobará provisionalmente el Plan con las modificaciones que procedieren, motivando dichas modificaciones, y enviará una copia a la Consejería en competente en materia de protección del patrimonio cultural. Si las variaciones y cambios propuestos tuvieran carácter sustancial o afectaran a criterios básicos que articulen la Modificación Puntual del Plan, se abrirá, con la misma publicidad que en la primera ocasión, un nuevo período de información pública. El plazo para acordar sobre la aprobación provisional no podrá exceder de seis meses desde la aprobación inicial.

La competencia para la aprobación definitiva de la modificación del plan es del Pleno del Ayuntamiento. La aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial, requiere informe favorable de la Consejería competente en materia de protección del patrimonio cultural. Dicho informe se entenderá favorable si no fuera evacuado en el plazo de tres meses desde la recepción el expediente completo.

No habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo positivo si la Modificación Puntual no incluyera su documentación formal completa, omitiera determinaciones establecidas como mínimas por esta Ley o si contuviera otras determinaciones contrarias a la Ley o a los Planes de superior jerarquía.

Aprobada la Modificación Puntual del Plan Especial, entrará en vigor una vez publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» conforme a la legislación de régimen local.

7. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

La presente modificación puntual no tiene ningún efecto significativo en el medio ambiente al no producirse afección sobre ningún factor ambiental ya que únicamente se llevan a cabo pequeñas modificaciones de las transiciones entre las cotas del terreno, y una leve variación de la forma de los límites entre las parcelas urbanísticas, que no conlleva materialización de nueva edificabilidad, ni alteración de la topografía, ni modificación de los elementos protegidos por la normativa del Plan Especial.

8. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO,

PLANIFICACIÓN SECTORIAL Y SOBRE LAS NORMAS APLICABLES

A continuación se evalúan las interacciones que se pueden generar por la propuesta de modificación del plan sobre la planificación sectorial y normas aplicables que operan sobre su ámbito.

Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Santander de 2012

El planeamiento vigente de Santander es el PGOU aprobado definitivamente en BOC Extraordinario nº 35 del 29 de septiembre de 2012.

El ámbito de esta Modificación Puntual está clasificado como Suelo Urbano con uso residencial, encontrándose incluido en el Área Específica remitida AE-6 Sardinero, que se regula por la figura del Plan Especial del Sardinero.

Como se ha comentado con anterioridad la presente propuesta de modificación se ajusta a las determinaciones del Plan Especial del Sardinero y por tanto del PGOU vigente de Santander.

BIC "El Sardinero"

El ámbito se inscribe en el Bien de Interés Cultural "El Sardinero" con la categoría de Conjunto Histórico, por el RD 2092/1986, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» nº 243 de 10 de octubre de 1986). Tal y como ha quedado justificado en la presente memoria no se produce ninguna afección sobre ningún bien y elemento protegido del Conjunto Histórico-Artístico.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

La Dirección General de Cultura emitirá informe preceptivo en la tramitación de la Modificación Puntual de conformidad a la normativa sectorial de aplicación.

Servidumbre aeronáutica del aeropuerto de Santander

El ámbito se encuentra incluido en el área de servidumbre aeronáutica del aeropuerto de Santander, aprobada por el RD 1844/2009, de 27 de noviembre.

La propuesta de modificación no conlleva materialización de edificabilidad ni instalación de elementos con altura, por lo que no se afecta a la servidumbre aeronáutica.

9. NORMATIVA APLICABLE PARA SU APROBACIÓN O DESARROLLO

A continuación se reseña la principal normativa de aplicación para la aprobación de la Modificación del PGOU y el Plan Especial de Reforma Interior:

- Ley 2/2001, de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria.
- Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria.
- Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

En Santander, abril de 2015.

Elena Valenzuela García.

Arquitecto urbanista.

Prado & Somosierra Consultores S. L.

[2015/13932](#)

CVE-2015-13932

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-317 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Adecuación de límites en el Ámbito de Intervención Unitaria número 4.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 21 de diciembre de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle y Adecuación de límites en el Ámbito de Intervención Unitaria Nº 4 (AIU-4) en la calle Repuente-Avda. de La Constitución, a propuesta de Yisas, S. A.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 11 de enero de 2016.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

ESTUDIO DE DETALLE Y ADECUACIÓN DE LÍMITES
"USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTRUCCIÓN CON LA CALLE REPUNTE"

MEMORIA JUSTIFICADA DE SU CONVENIENCIA Y DE LA PROCEDENCIA

DE LAS SOLUCIONES ADOPTADAS

1.- Introducción

El presente documento constituye el estudio de detalle y adecuación de límites de los terrenos incluidos en el área de intervención unitaria AIU-4 del PGOU de Santander.

La necesidad de tramitar este documento es consecuencia directa del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en vigor, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 17 de Septiembre de 2012 (BOC extraordinario nº 35 de 29 de Septiembre de 2012).

En concreto en virtud de los siguientes artículos de su normativa:

- La adecuación de límites queda regulada en el artículo 1.1.5 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, a potestad municipal, permitiéndose para adecuar los ámbitos a límites de propiedad y sin que por ello constituya modificación de Plan General.

La tramitación de las adecuaciones de Plan General se regula según el apartado 3 del precitado artículo estableciendo que "se podrán incorporar a la tramitación del planeamiento de desarrollo afectado, y en su defecto estarán sujetas a la tramitación prevista para la delimitación de unidades de actuación."

De este modo en el presente caso y conforme al alcance que posteriormente se dirá, se incorpora la adecuación de límites al estudio de detalle para su tramitación conjunta.

- El estudio de detalle viene encomendado desde el planeamiento, en concreto desde sus siguiente normas:
 - Art. 4.2.12 "condiciones de rasantes y altura de la edificación" que establece la necesidad de tramitar un estudio de detalle cuando la rasante resultante difiera de la calculada conforme a las reglas generales al efecto y en aquellos casos, como el presente, donde la rasante resultante quede 3 metros por debajo de la rasante de algún vial perimetral.
 - Artículo 11.2.8 "Forma de la edificación" en ordenanza de edificación abierta; cuando se varíen las dimensiones fijadas en el apartado 1 de dicho artículo para conseguir una mejor integración de la edificación en el entorno, deberá mediar

(1)

ESTUDIO DE DETALLE Y ADECUACIÓN DE LÍMITES
"USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTRUCCIÓN CON LA CALLE REPUNTE"

estudio de detalle. En el presente caso, y como se verá más adelante se varía el fondo, la longitud y el rectángulo envolvente máximo.

- Artículo 11.2.11 "Estudios de detalle" en ordenanza de edificación abierta; cuando sea necesaria una mayor ocupación al desarrollar usos dominantes permisibles de la ordenanza zonal. En el presente caso, y como se verá se excede ligeramente la ocupación genérica de la ordenanza A1 sin alcanzar la ocupación que este artículo puede llegar a habilitar mediante estudio de detalle.

El alcance del estudio de detalle será de forma genérica el establecido en el artículo 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 65 del Reglamento de Planeamiento, es decir los siguientes, con los límites establecidos en la ley y en la jurisprudencia sobre la capacidad de estos instrumentos de planeamiento para ordenar el suelo:

- Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación (...)
- Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios (...)

2.- Promotor

El promotor de la actuación es la mercantil **YISAS S.A.**, con C.I.F.: A-39072632 y domicilio en Santander, Calle Duque Santo Mauro nº 20.

3.- Encuadre urbanístico

El área de intervención unitaria número 4 corresponde con un ámbito de gestión en suelo urbano consolidado, si bien desde el punto de vista de la ordenación se trata de una parcela calificada con ordenanza de edificación abierta intensiva (A1).

Se dice una parcela, porque precisamente, al conciliar las determinaciones del planeamiento en cuanto a ordenación y gestión se llega a que dichos terrenos deben desarrollarse de forma conjunta, y que aunque a día de hoy están formados por 7 parcelas (o fragmentos de parcela), de forma previa a la concesión de licencia deberán ser agrupados en una única.

(2)

ESTUDIO DE DETALLE Y ADECUACIÓN DE LÍMITES
"USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTRUCCIÓN CON LA CALLE REPUNTE"



Extracto planos de ordenación del PGOU Santander



Extracto planos de gestión del PGOU Santander

4.- Delimitación y adecuación de límites

El área de intervención unitaria es la identificada en los planos de gestión, y que se identifica sobre la base de cartografía municipal en la imagen siguiente, teniendo una superficie de 4.377,85 m2:

(3)

ESTUDIO DE DETALLE Y ADECUACIÓN DE LÍMITES
"USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTRUCCIÓN CON LA CALLE REPUNTE"



Delimitación sobre cartografía municipal del área de intervención unitaria

Esta delimitación, heredada directamente desde el planeamiento, afecta en su extremo Noroeste a una pequeña porción de la parcela catastral 2732012VP3123D que se encuentra edificada y con la parcela asociada ajardinada y cerrada, de 10 m2 de superficie. Este área, además, queda al Oeste de una calle pública existente que atraviesa en ámbito de intervención unitaria y que provisionalmente deberá quedar en su situación actual para garantizar el acceso a las propiedades aledañas.

Por tanto la incorporación de los 10 m2 de la parcela catastral 2732012VP3123D al ámbito de intervención unitaria provocan un mayor perjuicio que beneficio, siendo ineficaz su incorporación al proceso urbanístico tanto para la intervención aquí propuesta como para la propiedad de dicho suelo, el cual no va a ver mermado su jardín hasta el momento en que se gestione el sector de suelo urbano no consolidado SU-6.

En virtud de lo anterior, y como resultado de la adecuación de límites propuesta en el presente documento, en virtud del artículo 1.1.5, y con la finalidad de adaptar el área a límites de propiedad, el área objeto de intervención, estudio de detalle y posterior licencia es el identificado en la siguiente imagen, de 4.367,85 m2 de superficie, y que se incluye a escala adecuada en el plano nº 2.

(4)

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

ESTUDIO DE DETALLE Y ADECUACIÓN DE LÍMITES
"USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTRUCCIÓN CON LA CALLE REPUNTE"



Delimitación sobre cartografía municipal del área de intervención unitaria una vez asumida la adecuación del PGOU a límites de propiedad

5.- Estructura de la propiedad

El área de intervención unitaria se compone de 7 parcelas, 5 privadas y 2 públicas, identificadas en el plano nº 4 "Estructura de la propiedad", que se relacionan en la tabla del presente apartado.

Destacar que existen dos unidades de suelo municipal dentro del AIU-4, una correspondiente con suelos expropiados por el proyecto de la autovía Bezana - La Albericia -Sardineru, y otros correspondientes a un camino municipal.

En ambos casos se hace necesaria la incorporación de estos suelos al ámbito de gestión, y a su vez el Ayuntamiento debería incorporarlos conforme a su planeamiento. Dicha inclusión se prevé mediante la compra de dichos suelos, para ambos casos, considerando ésta una forma más sencilla de adquisición que la solicitud de la reversión en el caso de los suelos expropiados. Así mismo, los suelos incluidos en el AIU-4 que a día de hoy forman parte de un camino público quedan incluidos en el área (y se obtendrían) rigiendo a efectos urbanísticos (edificabilidad, ocupación, distancias, etc) si bien como se verá más adelante estos suelos no pueden ser modificados respecto de su estado actual, es decir, no se verían afectados por el proceso urbanizador, ya que en ese caso se dejaría sin acceso rodado a la vivienda situada en la parcela de referencia catastral 2732013VP3123D0001GQ.

(5)

ESTUDIO DE DETALLE Y ADECUACIÓN DE LÍMITES
"USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTRUCCIÓN CON LA CALLE REPUNTE"

Parcela	Superficie (m ²)	Propietario	Destino	Observaciones
1	4.304	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...

(6)

ESTUDIO DE DETALLE Y ADECUACIÓN DE LÍMITES
"USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTRUCCIÓN CON LA CALLE REPUNTE"

6.- Situación actual

En el AIU-4 se conforma una "parcela resultante", con forma sensiblemente cuadrada, que según medición en cartografía municipal tiene una superficie de 4.304 m², es decir, hay 63,85 m² del AIU que no forman parte de la parcela resultante, constituyendo suelos de cesión.

El estado actual de los suelos que componen el AIU-4

La topografía del terreno "original" presenta un desnivel considerable de Sur a Norte, ascendiendo más de 4 metros de altura en unos 69 metros de longitud; también se produce un ligero aumento de cotas, aunque menos pronunciado, en dirección Este-Oeste.

Se dice terreno "original" porque la parcela más oriental del área se encuentra urbanizada y edificada, quedando encajada en el terreno "original" y contenida mediante muros perimetrales variables, que alcanzan en el fondo de la parcela unos 2,5 metros de altura (estimado).

La construcción es una antigua fábrica de muebles con dos plantas de altura equivalentes (esto es, dos plantas o una nave a doble altura) y unos 7 metros (estimado) de altura a cornisa, que presenta leves signos de abandono.



Construcción existente

(7)

ESTUDIO DE DETALLE Y ADECUACIÓN DE LÍMITES
"USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTRUCCIÓN CON LA CALLE REPUNTE"



Detalle contención parcela por el Norte (muro segundo plano)



Detalle contención y vallado de la parcela por el Este

Los restantes terrenos del área son prados sin acondicionar, donde la maleza y vegetación silvestre ha evolucionado significativamente, existiendo algunos árboles, muchas zarzas y algunos ejemplares de cotadería selloana (plumero), lo que limita la accesibilidad a estos terrenos.

(8)

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

ESTUDIO DE DETALLE Y ADECUACIÓN DE LÍMITES
"USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN CON LA CALLE REPUNTE"



Vista de la parcela Oeste

La situación de contorno

En el planeamiento, dicha parcela queda delimitada por tres calles, a sus vientos Norte y Oeste por nuevos viales resultantes de la urbanización del sector de suelo urbano no consolidado SU-6 y al Sur por la calle Repunte, y al Este por una futura parcela resultante de ese mismo sector de uso dominante residencial.

Sin embargo, en tanto y en cuanto no se desarrolle el sector SU-6, los límites Norte y Oeste no corresponden con límites físicos reales, quedando al Sur la Calle Repunte y al Este el límite físico de una de las parcelas que componen el área que se encuentra perimetralmente cerrada.

La existencia de un sector sin desarrollar que rodea por tres de sus lados la parcela, es importante para el establecimiento de las rasantes resultantes del presente estudio de detalle, debiendo ser compatible la solución aquí otorgada y la del proyecto de urbanización del SU-6 que se encuentra definitivamente aprobado.

En concreto, este proyecto de urbanización conecta por el Norte el actual puente situado sobre la glorieta de la Avenida de la Constitución, aprovechando para la plataforma la totalidad del espacio situado entre alineaciones establecido en los planos de ordenación del PGOU.

Por ello, para favorecer la compatibilidad entre el presente Estudio de Detalle y dicha urbanización, se propone que parte de la zona de resguardo perimetral del aparcamiento exigida por el apartado h) del artículo 5.10.2 de las Ordenanzas del PGOU se ceda al

(9)

ESTUDIO DE DETALLE Y ADECUACIÓN DE LÍMITES
"USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN CON LA CALLE REPUNTE"



Fotografía de la bocacalle de la Calle Resconorio que da acceso a una vivienda, y en la siguiente imagen construcción en cuestión donde se pueden apreciar las plazas de garaje.



Construcción en cuestión

La última cuestión relacionada con la situación de los aledaños de la finca que compone el AIU-4, es la diferencia de rasante con la Calle Repunte que oscila entre la cota +25,64 de su extremo Suroeste a la +27,00 del Sureste, de modo que en este punto, que es el de menor diferencia de nivel, se accede a una de las parcelas actuales y previsiblemente a la futura parcela ordenada mediante el estudio de detalle.

(11)

ESTUDIO DE DETALLE Y ADECUACIÓN DE LÍMITES
"USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN CON LA CALLE REPUNTE"

Ayuntamiento de Santander para soportar los posibles derrames de los taludes que soporten u oculten la estructura.

Esta zona a ceder delimitada gráficamente en los planos del presente estudio de detalle, sin embargo, se tiene en cuenta dentro del cómputo de los 1,5 metros exigidos por el artículo 5.10.2 de las Ordenanzas, sin ir por ello en detrimento del aprovechamiento interior de la parcela.

Prosiguiendo con las situaciones de contorno de la parcela resultante, y tal y como ya se ha adelantado, cabe poner de relieve que el área incorpora un trozo de un camino público (una bocacalle de la Calle Resconorio), la cual da acceso a una vivienda de tipología unifamiliar, aunque de porte (383 m2 construidos según catastro) y en concreto a su garaje-almacén. Por tanto, dicho trozo de calle deberá ser respetado en su situación actual, independientemente de que su suelo soporte sea parte del área, se adquiera, y se tenga en cuenta a efecto del cómputo de edificabilidad, distancias, ocupación y restantes parámetros urbanísticos.



Fotografía del extremo del puente

(10)

ESTUDIO DE DETALLE Y ADECUACIÓN DE LÍMITES
"USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN CON LA CALLE REPUNTE"

El acceso actual principal que se produce desde esta calle se realiza a través de una rampa con una ligera pendiente y que aprovecha los excedentes de suelo municipal que no se corresponden con acera pavimentada para ganar altura. Además existe otro acceso secundario más al Oeste, con una rampa de mayor desnivel.



Fotografía del acceso en rampa a la construcción existente por el extremo Sureste del AIU-4 (rampa Este)



Fotografía del acceso en rampa a la construcción existente por el extremo Sureste del AIU-4 (rampa Oeste)

(12)

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

ESTUDIO DE DETALLE Y ADECUACIÓN DE LÍMITES
"USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTRUCCIÓN CON LA CALLE REPUNTE"

Las afecciones sectoriales

Finalmente, y dentro de la situación actual de esta parte de la unidad de actuación, no se detecta la afección por ninguna servidumbre sectorial, salvo la de Aviación Civil, que establece una servidumbre aeronáutica de 76 metros o más sobre el nivel del mar.



Extracto plano 19 bis del PGOU, de servidumbres aeronáuticas

Además, y aunque no pueda considerarse una afección en sí, se considera necesario y oportuno atender al plano de ordenación nº 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, que establece la acera Sur del área, esto es, dicho tramo de la Calle Repunte, como red de articulación urbana e itinerario peatonal accesible.



Extracto plano 20 del PGOU, de itinerarios peatonales accesibles y red de articulación urbana (en línea magenta)

(13)

ESTUDIO DE DETALLE Y ADECUACIÓN DE LÍMITES
"USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTRUCCIÓN CON LA CALLE REPUNTE"

Al margen de la acreditación de los requisitos de este artículo que se justificarán posteriormente, para describir la concepción global de la solución adoptada es importante partir de la base de que los operadores comerciales requieren de ciertas condiciones de implantación que otros usos no demandan; entre ellas hay que destacar por su directa relación con la ordenación que aquí se plantea:

- La necesidad de generar una plataforma sensiblemente horizontal tanto para el área edificada (ya que las tiendas se desarrollan en un único nivel), como en el aparcamiento (ya que la maniobrabilidad de los carros no es compatible con las pendientes pronunciadas)
- La necesidad de tener un acceso cómodo, por el que, además, puedan entrar vehículos pesados destinados a la provisión de mercancía en la tienda
- La conveniencia de poseer un aparcamiento en superficie delante de la entrada de la tienda
- Las medidas estandarizadas de los operadores comerciales (principalmente el ancho de la tienda) calculada conforme a su mobiliario interior, anchos de pasillos y operatividad del establecimiento

Atendiendo a todo lo anterior, se llega prácticamente a una única solución de ordenación interior del área, que consiste en retrasar lo máximo posible la tienda y generar un aparcamiento en superficie frente a la misma, generando su acceso por un punto asimilable al que hoy en día existe para la construcción existente en el ámbito y a una cota más o menos constante que equilibre el acceso desde la Calle Repunte y el control de los desniveles perimetrales.

Esta solución, se describe pormenorizadamente a continuación, y se puede observar de modo gráfico en los planos 6.0 "Alineaciones y rasantes", 7.0 "Ordenación de volúmenes. Planta" y 7.1 "Ordenación de volúmenes. Envolvente de la edificación" con carácter vinculantes, y con mayor definición pero condición no vinculantes en el plano 6.1 "Secciones de detalle de la contención de tierras perimetral", 8.1 "Ordenación de detalle 1. No vinculante" y 8.2. "Ordenación de detalle 2. No vinculante".

Estos dos últimos planos tienen como finalidad mostrar una situación real de la ordenación del área, difiriendo ligeramente en la posición de la tienda dentro del área de movimiento establecida al efecto y la zona de carga y descarga de la misma, si bien su condición es de

(15)

ESTUDIO DE DETALLE Y ADECUACIÓN DE LÍMITES
"USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTRUCCIÓN CON LA CALLE REPUNTE"

Así, y pese a que las determinaciones concretas para los itinerarios peatonales accesibles en el suelo urbano consolidado deberán ser definidas por un futuro Plan Especial, tal y como establece el artículo 5.8.2 de las ordenanzas en su apartado 19, no parece razonable obviar esta circunstancia.

El artículo 5.8.2, que regula la red de articulación urbana busca conseguir itinerarios más blandos y cómodos que fomenten, favorezcan y faciliten el tránsito peatonal y el acceso a los servicios; en concreto, establece que incluirán "en lo posible" los siguientes elementos:

- a) Arbolado en las aceras.
- b) Diseño de pequeñas zonas estanciales.
- c) Supresión de barreras arquitectónicas (constitución como Itinerarios Peatonales Accesibles)
- d) Adaptación del mobiliario urbano.
- e) Carril-bici cuando sea viable y así lo estipulen los planes sectoriales al efecto.

En este caso, la adecuación propuesta que se plantea se incluye dentro del alcance de las actuaciones sistemáticas para que la parcela alcance condición de solar, y será definida en el proyecto de urbanización, centrándose en conseguir una acera accesible (2,30 metros de anchura) y modelar e incluir vegetación de forma anexa a la acera como transición hacia la parcela, ya que no hay previsión de carril bici por la zona, no hay mobiliario urbano, y con el espacio, los desniveles existentes y la posición de la parcela frente a la Avenida de la Construcción no tienen cabida posibles zonas estanciales.

7.- Ordenación

La ordenación global de la parcela parte de la propia naturaleza del uso comercial al que se pretende destinar, el cual está expresamente permitido como uso dominante permisible para la ordenanza A1 en virtud del artículo 11.2.12, apartado 2.c), en los términos siguientes:

"c) Terciario comercial y terciario lúdico en parcela independiente, sin establecimientos que superen los 2.500 metros cuadrados construidos. La calidad del diseño, composición y materiales de estas edificaciones deberá corresponder al de una edificación singular con valor arquitectónico, acorde al carácter residencial de la zona, no admitiéndose construcciones que por sus características de diseño, composición, materiales y calidad constructiva, se asemeje a tipologías de nave o edificios contenedores."

(14)

ESTUDIO DE DETALLE Y ADECUACIÓN DE LÍMITES
"USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTRUCCIÓN CON LA CALLE REPUNTE"

planos no vinculantes, quedando la solución última al proyecto de construcción que se ajuste a las determinaciones vinculantes del presente estudio de detalle.

A. Alineaciones (plano nº 6.0)

Las alineaciones propuestas son las establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander adecuadas en su extremo Noroeste, de modo que no se afecte a la parcela catastral 2732012VP3123D.

B. Rasantes (planos nº 6.0 y nº 6.1)

Las rasantes quedan determinadas por una plataforma de referencia situada a la cota +28,00, que se ajustará en proyecto de obras con las pendientes transversales y longitudinales necesarias para la correcta evacuación de aguas del aparcamientos, y que se estiman del 2%, de donde las rasantes resultantes de proyecto diferirán de la cota +28,00, hacia arriba o hacia abajo ligeramente.

Esta plataforma de referencia se obtiene mediante la combinación de dos elementos: la creación de una rampa de acceso desde la Calle Repunte y la aplicación de pendiente longitudinales Norte-Sur. Con ello, se obtiene una plataforma ligeramente elevada desde la Calle Repunte, lo que mejora su visibilidad, una pendiente de acceso controlada y se reduce en lo posible el desnivel con los terrenos adyacentes, especialmente con los del Norte y Oeste, donde la diferencia de altura respecto de la parcela objeto de estudio de detalle es más pronunciada.

No obstante lo anterior, la diferencia entre la cota +28 y los suelos colindantes con el área por el Norte y el Oeste es relativamente pronunciada, siendo además diferente en la situación actual, en la que se prevé desarrollar el AIU-4, y en la futura donde se encuentre desarrollado el sector SU-6.

Actualmente, el desarrollo de la parcela a la cota de referencia +28,00 (sin perjuicio de los ajustes de pendiente interior ya reseñados) daría lugar a una diferencia máxima con los terrenos colindantes de 3,5 metros en el punto más desfavorable que se ubica en prácticamente todo el lindero Norte. Además, hay diferencias de nivel en todos sus frentes, generándose contención de tierras en el lindero Norte, el lindero Oeste y la parte más septentrional del lindero Este; y configurándose elevaciones en su lindero Sur y la parte más meridional del lindero Este.

(16)

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

ESTUDIO DE DETALLE Y ADECUACIÓN DE LÍMITES
"USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTRUCCIÓN CON LA CALLE REPUNTE"



Esquema de rasantes situación actual

En la situación futura, esto es con el SU-6 desarrollado, la diferencia de nivel llega hasta los 4,40 metros, en su extremo Noroeste, aunque teniendo en cuenta que el desarrollo del AIU -4 se realizaría dejando el actual camino, entre la cota +33,00 y la +28,00 de la plataforma, existiría una bancada intermedia a la cota +30,00 de media que podría ajardinarse, una vez deshabilitada como camino, para minimizar el salto de cota.

También se modificaría la diferencia de cota en el lindero Norte variando entre los 4 metros y los 2,25 metros (de Oeste a Este).



Esquema de rasantes situación futura (con SU-6 desarrollado)

(17)

ESTUDIO DE DETALLE Y ADECUACIÓN DE LÍMITES
"USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTRUCCIÓN CON LA CALLE REPUNTE"

En la zona colindante con el camino, el escalonamiento que éste produce, contenido en su cara interior de la parcela con un muro de contención de entre 2 y 3,5 metros de altura, cuyo impacto quedará reducido por la propia presencia de la construcción, la cual podrá adosarse o no al mismo.

- Lindero Este: la contención de tierras se plantea respecto al terreno actual (sin perjuicio de las posteriores modificaciones que pudiera sufrir la organización alimétrica de la parcela colindante en desarrollo de la edificación); se efectúa mediante un muro, cuya altura oscilará entre los 3 metros en la parte más elevada, la Norte, y unos 0,5 metros en la parte Sur.
- Lindero Sur: modificación del espacio público actual dándole forma como talud con pendientes máximas de 30º y cualificación mediante su vegetación y plantación de arbustos.

Todas estas soluciones de muros verticales, podrán ser ajustadas mediante proyecto hasta +0,5 metros, en ausencia de un topográfico de mayor precisión que deberá realizarse una vez se desbrocen las parcelas, y sin que ello confiera mayor volumen edificado o la modificación de la plataforma de referencia. Además, la propuesta de muros perimetrales se podrá reducir de forma voluntaria del proyecto de obras, mediante la combinación con taludes de máximo 30º de inclinación e interiores a la parcela a ubicar en la zona perimetral de resguardo del aparcamiento, de 1,5 metros de anchura.

C. Ordenación de volúmenes (plano nº 7.0, y nº 7.1)

El volumen definido en el presente Estudio de Detalle se establece como máximo, pudiendo adoptarse soluciones más acotadas en el proyecto constructivo.

El **volumen máximo propuesto en planta** alcanza una ocupación en planta de 1.838 m² de superficie, quedando definido del modo siguiente:

- Planta sensiblemente rectangular, de unos 31 metros de ancho por unos 60 de fondo, según plano nº 7.0
- Límite Norte, determinado mediante la línea de retranqueo de 4 metros a alineación exterior; y de adosamiento obligatorio del desarrollo de fachada Norte, según plano nº 7.0

(19)

ESTUDIO DE DETALLE Y ADECUACIÓN DE LÍMITES
"USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTRUCCIÓN CON LA CALLE REPUNTE"

En este contexto, la solución de las rasantes de la parcela en el momento actual, siempre teniendo en miras el futuro desarrollo del SU-6, presentaría la siguiente correlación entre situación actual y futura y los siguientes tratamientos:

- Lindero Norte: la contención de tierras se realizaría tomando en consideración las rasantes actuales y el mantenimiento a su cota actual del camino ya referido que sirve de transición en el punto de mayor desnivel, y donde la situación actual y futura difieren especialmente.

La solución de rasantes en ambas situaciones, pasa por adosar la edificación a la línea de retranqueo sobre la que se desarrollaría un talud vegetal, con un patrón similar al de la siguiente imagen, sin perjuicio de los posibles ajustes mediante proyectos de obra



Esquema de adosamiento de fachada por el Norte (explicativa, no vinculante)

(18)

ESTUDIO DE DETALLE Y ADECUACIÓN DE LÍMITES
"USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTRUCCIÓN CON LA CALLE REPUNTE"

- Límite Oeste, determinado mediante la línea de retranqueo situada a 4 metros de la alineación exterior y el borde interior del actual camino, en los puntos dónde su trazado es más interior a la parcela que la línea de retranqueo antedicha
- Límite Sur, definido por una paralela a la fachada Norte de unos 30 metros en documentación gráfica de anchura, suficiente para la implantación de una edificación de tipología comercial
- Límite Este, determinado mediante la línea de retranqueo situada a 6 metros del lindero con la parcela colindante

El **volumen máximo propuesto en alzado** queda determinado por los siguientes parámetros:

- Una altura máxima a cornisa de 7,5 metros medida desde la cara superior del forjado de suelo de la edificación, donde queden incluidas las instalaciones técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad, y salvo el pararrayos en caso de requerirse por motivos técnicos de mayor altura, según plano nº 7.1
 - Una planta de altura medida desde la plataforma de referencia, más en su caso una entreplanta, planta primera parcial o volumen accesorio destinado a salvaguardar las instalaciones técnicas por encima de dicha planta
- Las determinaciones anteriores se realizan sin perjuicio de la aplicación de la edificabilidad máxima para uso comercial de la parcela, establecida en 2.500 m² construidos.
- Posibilidad de aparcamiento en sótano según las condiciones generales del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, pudiendo extenderse a toda la parcela salvo retranqueos.

D. Accesos

Los **accesos al volumen** propuesto se configurarán de forma definitiva mediante proyecto de obras, previéndose el acceso a la parcela por el punto de cota más favorable de la Calle Repunte según se indica en el plano nº 7.0, y que a su vez es el más alejado de la glorieta de la Avenida de la Constitución.

Este previsible acceso, se realiza desde la Calle Repunte a una cota aproximada de +27,00, de forma que mediante una pendiente de aproximadamente el 10% más la pendiente transversal de la parcela en la zona no ocupada por la edificación se alcance la cota +28,00 de la plataforma de referencia.

(20)

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

ESTUDIO DE DETALLE Y ADECUACIÓN DE LÍMITES
"USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN CON LA CALLE REPUNTE"

El acceso peatonal accesible se establecerá igualmente mediante proyecto de obras, siendo factible su desarrollo desde la Calle Repunte, con diferentes soluciones según la pendiente que se otorgue a la rampa de acceso en virtud del artículo 14 de la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, que establece que las rampas no tendrán más de un 6% de pendiente con carácter general, y posibilita pendientes de hasta el 10% para tramos de hasta 3 m de longitud y del 8% para tramos de hasta 10 m de longitud.

En relación a las circulaciones interiores, estas también serán determinadas mediante proyecto de obras, desarrollándose principalmente a través de la zona no incluida dentro del área de movimiento de la edificación destinada a aparcamiento, accesos y circulaciones.

Como imagen final, y sin carácter vinculante, se adjunta en los planos nº 8.1 y 8.2 soluciones posibles a desarrollar bajo las determinaciones del presente estudio de detalle, donde, en concreto, pueden observarse la estructura de accesos, aparcamientos y circulaciones.

F. Límite a 2.500 m² construidos (cumplimiento del artículo 11.2.12, apartado 2.c) de las Ordenanzas del PGOU de Santander)

Esta determinación es un límite impuesto por el planeamiento siendo de obligado cumplimiento.

F. Calidad del diseño, composición y materiales de estas edificaciones (cumplimiento del artículo 11.2.12, apartado 2.c) de las Ordenanzas del PGOU de Santander)

El artículo reseñado establece que "La calidad del diseño, composición y materiales de estas edificaciones deberá corresponder al de una edificación singular con valor arquitectónico, acorde al carácter residencial de la zona, no admitiéndose construcciones que por sus características de diseño, composición, materiales y calidad constructiva, se asemeje a tipologías de nave o edificios contenedores."

A tales efectos se propone que la fachada principal (Sur) de la edificación presente una superficie importante de espacio acristalado o muro cortina, al menos un 20%, combinado con materiales como panel de aluminio, cristal, hormigón visto, policarbonatos, etc., en tonalidades poco llamativas, como blancos, azules o grises.

En concreto, y con carácter orientativo, pudiendo ser precisado en el proyecto constructivo, la imagen buscada para este establecimiento, en cuanto a materiales se refiere y con las

(21)

ESTUDIO DE DETALLE Y ADECUACIÓN DE LÍMITES
"USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN CON LA CALLE REPUNTE"

limitaciones de forma establecidas en este documento, sería asimilable a la reflejada en las siguientes imágenes, donde se refleja la calidad de la construcción tanto en su fachada principal como en las secundarias:



Imagen dominante fachada principal (garantizando muro cortina en al menos el 20% de la fachada)



Imagen dominante en fachadas laterales

(22)

ESTUDIO DE DETALLE Y ADECUACIÓN DE LÍMITES
"USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN CON LA CALLE REPUNTE"

G. Obras de urbanización complementarias (plano nº 9.0)

Con la finalidad de garantizar la adecuada funcionalidad de la parcela con el uso comercial pretendido, es necesario favorecer el acceso desde la glorieta de la Avenida de la Constitución, lo cual, se facilita mediante el giro a izquierda habilitado mediante una línea discontinua existente en la actualidad.

No obstante, se plantea una solución de accesos que garantice ese "giro a izquierda" y con ello la entrada de los vehículos que provengan de la Avenida de la Constitución a la parcela mediante la implantación (a cargo de la actuación) de una semiglorieta que permita dicho cambio de sentido.

Esta semiglorieta se situaría en la confluencia de las calles Repunte y Sixto Córdoba, y también permitiría regular parte de los tráfico asociados a un camino procedente del Barrio San Miguel.

Su sección es de un carril de al menos 4,50 metros de anchura y un radio interior de la isleta central de 4 metros, y su geometría se puede observar en el plano nº 9.0.

8.- Justificación urbanística y factibilidad de la propuesta

A continuación se justifica a modo de tabla resumen el cumplimiento de los parámetros de las ordenanzas del Plan General (con ordenanza A1) por la ordenación resultante del presente Estudio de Detalle.

Señalar a estos efectos, que los parámetros habilitados por el presente Estudio de Detalle (ocupación, número de plantas, edificabilidad) no suponen una pérdida de las condiciones otorgadas por la ordenanza de zona, si no que las mismas (es decir, la restante ocupación, restante número de plantas, o edificabilidad no prevista) no se encuentran habilitadas por este documento, el cual, en su caso podría ser sustituido o modificado por otro estudio de detalle o proyecto en aras de habilitar dichas condiciones.

(23)

ESTUDIO DE DETALLE Y ADECUACIÓN DE LÍMITES
"USO COMERCIAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN CON LA CALLE REPUNTE"

CUMPLIMIENTO DE DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

DETERMINACIÓN	PGOU	ESTUDIO DE DETALLE
USO (art. 11.2.12)	Dominante: residencial Dominante permisible: terciario comercial	Terciario comercial
Nº MÁX. PLANTAS (art. 11.2.4)	7	1 (medida desde la plataforma de referencia, más en su caso una entreplanta, planta primera parcial o volumen accesorio destinado a salvaguardar las instalaciones técnicas por encima de dicha planta)
EDIFICABILIDAD MÁX. (art. 11.2.5)	0,9 m ² /m ² ; 3.873,6	EDIFICABILIDAD ≤ 2.500 m ²
OCCUPACIÓN MÁXIMA (art. 11.2.11)	52 %	OCCUPACIÓN ≤ 1.838 m ² (42,7%)
DISTANCIA MÍN. A FRENTE DE PARCELA (art. 11.2.7)	H/2; 4 m	≥ 4 m
DISTANCIA MÍN. A COLINDANTES (art. 11.2.7)	H/2; mín 6 m.	≥ 6 m
FONDO EDIF. MÁXIMO (art. 11.2.8)	25 m.	Caso más desfavorable: 30,70 m
LONGITUD EDIF. MÁXIMO (art. 11.2.8)	55 m	Caso más desfavorable: 63 m
RECTÁNGULO ENVOLVENTE MÁX. (art. 11.8.7)	55 x 55	≤ 31 x 63
ALTURA MÁX. CORNISA (art. 4.2.2)	28,85 m	7,5 m (medida desde la plataforma de referencia tras ajustes con pendientes longitudinales y transversales)
ALTURA MÁX. TOTAL (servidumbres aeronáuticas)	+ 76 m desde el nivel del mar	+ 35,5 m (ajustes de la plataforma de referencia)

9.- Conclusiones

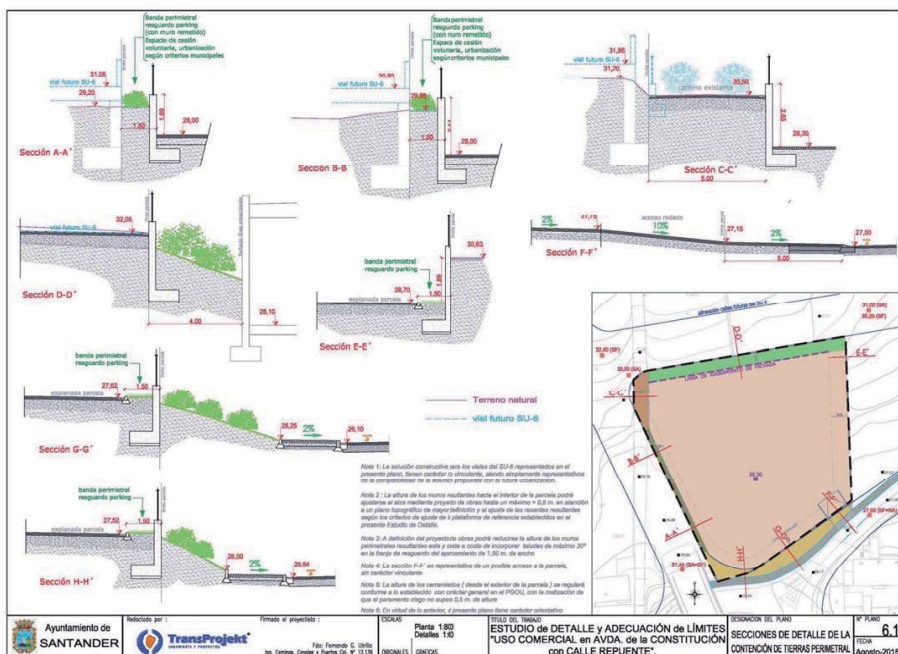
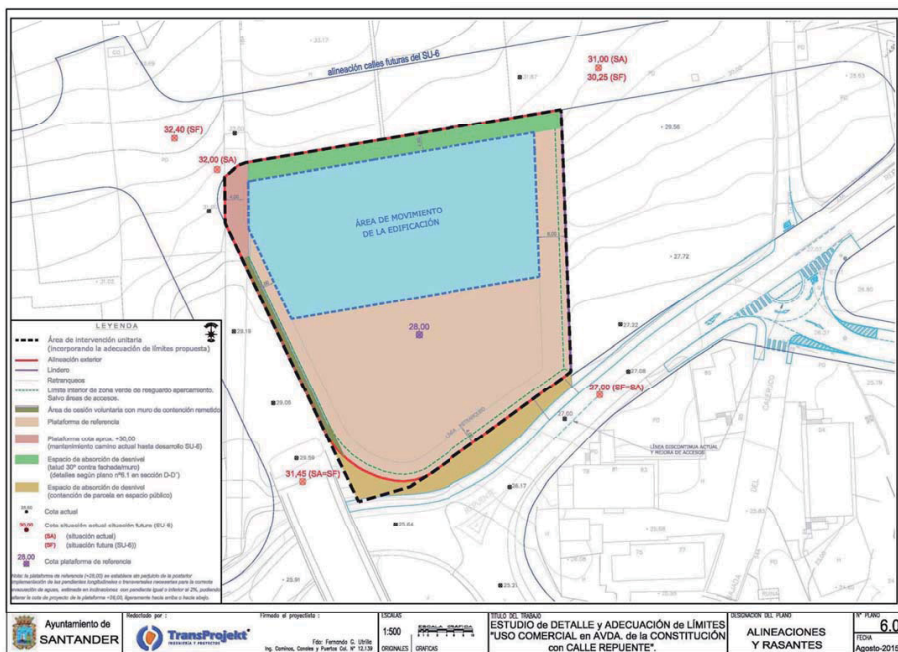
El presente documento constitutivo de la Memoria del Estudio de Detalle de la AIU-4 da cumplimiento a los requisitos para llevar a buen fin la ordenación pretendida, la cual desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Santander en los términos del interés general que éste promueve.

Santander, Abril 2015

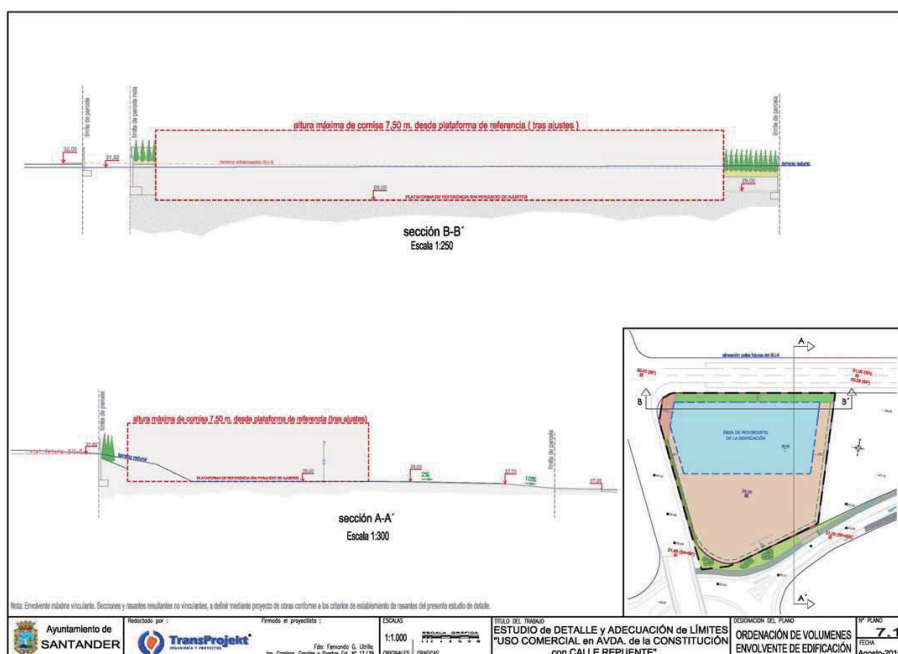
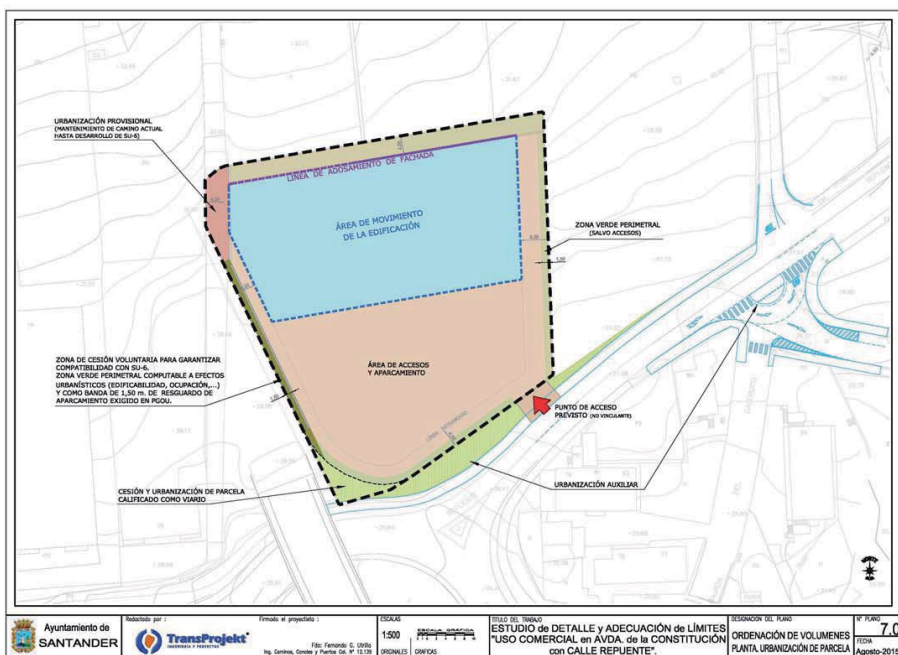
El Ingeniero:
Fernando López
Fernando López
Ingeniero y Arquitecto Urbanista
C/ Camino Carretera 11, P.º 1.º
40110 SANTANDER (CANTABRIA)

(24)

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14



VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14



VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-288 *Información pública de solicitud de renovación de línea de media tensión y centro de transformación en la zona de La Mina, Telecabina Estación 4 y zona Tigres en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno en Obregón.*

Por don Javier Carrión Malo, en representación de la empresa CANTUR, S. A., se tramita expediente en solicitud de autorización para renovación de línea de media tensión y centro de transformación en la zona de La Mina, Telecabina Estación 4 y zona Tigres en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno (Obregón).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 5 de enero de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/288

CVE-2016-288

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-289 *Instrucciones para concretar el procedimiento para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por los titulados en Formación Profesional Básica en los cursos 2015/2016 y 2016/2017.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 44, apartado 1, que los alumnos y alumnas que se encuentren en posesión de un título Profesional Básico podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las dos opciones a las que se refiere el artículo 29.1 de dicha Ley, mediante la superación de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria en relación con las materias del bloque de asignaturas troncales que como mínimo se deban cursar en la opción que escoja el alumno o alumna.

La Disposición final quinta de Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece que las modificaciones introducidas para las evaluaciones de Educación Secundaria Obligatoria para los cursos segundo y cuarto de la etapa se implantarán en el curso escolar 2016-2017, añadiendo que la evaluación final de dicha etapa correspondiente a la convocatoria que se realice en el año 2017 no tendrá efectos académicos.

El Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su Disposición transitoria única un régimen transitorio, en tanto no sea de aplicación el artículo 44, apartado 1, de dicha Ley, durante los cursos 2015/2016 y 2016/2017, para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por los titulados en Formación Profesional Básica siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes.

En aplicación de lo dispuesto en la citada Disposición, esta Dirección General ha resuelto concretar el procedimiento de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para estos alumnos, y especialmente, para aquellos que en la convocatoria ordinaria no hayan sido propuestos por el equipo docente para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En los centros que imparten ciclos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, este procedimiento se desarrollará según las siguientes

INSTRUCCIONES

A) Alumnado.

Podrán ser propuestos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria aquellos alumnos que obtengan un título de Formación Profesional Básica en los cursos 2015/2016 o 2016/2017, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes.

B) Procedimiento.

1. En las sesiones de evaluación ordinaria y extraordinaria, el equipo docente propondrá para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a aquellos alumnos que considere que han alcanzado los objetivos de dicha etapa y han adquirido las competencias correspondientes.

2. El equipo docente adoptará la decisión de propuesta por consenso. En caso de discrepancia, la decisión se tomará por mayoría simple, con voto de calidad del tutor en caso de empate. Deberá tenerse en cuenta que cada profesor, con la excepción del voto de calidad del tutor en la circunstancia anteriormente mencionada, podrá emitir un solo voto, independientemente del número de módulos que imparta.

3. El profesor tutor actuará como presidente y secretario del equipo docente según lo establecido en el artículo 31 del Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Aquellos alumnos que estando en posesión del título de Formación Profesional Básica no hayan sido propuestos por el equipo docente para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la convocatoria ordinaria, podrán excepcionalmente ser propuestos para la obtención de dicho título, si el equipo docente considera que han alcanzado los objetivos de la etapa y adquirido las competencias correspondientes, tras superar las mismas pruebas establecidas con carácter general para los módulos asociados a los bloques comunes en la convocatoria extraordinaria.

5. La calificación final de la Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

6. Con el objetivo de asegurar una mayor coherencia en las decisiones que se adopten, los equipos docentes de los grupos de alumnos que cursan un ciclo de Formación Profesional Básica fijarán al comienzo de curso unos criterios comunes que les permitan valorar si los alumnos que han obtenido el título de Formación Profesional Básica han alcanzado también los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes. Una vez fijados por el equipo docente, el tutor del grupo informará de dichos criterios a los alumnos y a las familias a la mayor brevedad posible. Durante el curso 2015-2016, los criterios serán fijados por los equipos docentes durante el segundo trimestre.

7. A los efectos de lo dispuesto en las presentes Instrucciones, las actas de la evaluación ordinaria y extraordinaria se realizarán según lo establecido en los anexos I-A, I-B, I-C y I-D, dependiendo del tipo de centro de que se trate, según lo dispuesto en el apartado siguiente.

8. Propuesta para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

a) Los centros públicos y centros concertados que impartan Educación Secundaria Obligatoria realizarán la propuesta de titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria siguiendo el mismo procedimiento que para el resto de los alumnos que superen dicha etapa. Para ello, deberán cumplimentar las actas cuyos modelos se recogen en los Anexos I-A y I-B de las presentes instrucciones.

b) Los centros concertados que no impartan Educación Secundaria Obligatoria deberán enviar las actas de evaluación cuyos modelos se recogen en los Anexos I-C y I-D al centro público al que estén adscritos. Asimismo, acompañarán dichas actas de un informe académico, según el modelo que figura en el Anexo II, en el que, de manera motivada, deberán incluirse los alumnos que cumplen las condiciones a las que se refiere el apartado A) de las presentes Instrucciones. El centro público deberá enviar el citado informe académico, una vez diligenciado, al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, que resolverá, en su caso, la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Santander, 14 de enero de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

ANEXO I-A. CENTROS PÚBLICOS Y CENTROS CONCERTADOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA
Centro: _____
Dirección: _____

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
Localidad: _____ Año Académico: ____/____
C.P.: _____ GRUPO: _____
Régimen: _____ Código de centro: _____

REAL DECRETO 1058/2015, DE 20 DE NOVIEMBRE (Disposición transitoria única)

PROPUESTA DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
Calificaciones obtenidas por el alumnado en la evaluación final ordinaria (Ciclos de Formación Profesional Básica)

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	MÓDULO DE COMUNICACIÓN Y SOCIEDAD (Ciclo de Formación Profesional Básica)		MÓDULO DE CIENCIAS APLICADAS (Ciclo de Formación Profesional Básica)		PROPUESTO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		CALIFICACIÓN FINAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
	MÓDULO DE COMUNICACIÓN Y SOCIEDAD (Ciclo de Formación Profesional Básica)		MÓDULO DE CIENCIAS APLICADAS (Ciclo de Formación Profesional Básica)		PROPUESTO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
	1º curso	2º curso	1º curso	2º curso	SÍ	NO	
01							
02							
03							
04							
05							
06							
07							
08							
09							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							

Evaluación final ordinaria del Ciclo de Formación Profesional Básica: _____ de _____ de 20____. Esta acta comprende un total de _____ alumnos y alumnas finalizando en _____.

DILIGENCIAS: _____

OBSERVACIONES

En _____ a _____ de 20____

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

FIRMAS DEL EQUIPO DOCENTE

Vº Bº El/La Director/a (Sello del Centro) Fdo.: _____	
El/La Tutor/a Fdo.: _____	
Módulo: _____ Fdo.: _____	Módulo: _____ Fdo.: _____
Módulo: _____ Fdo.: _____	Módulo: _____ Fdo.: _____
Módulo: _____ Fdo.: _____	Módulo: _____ Fdo.: _____
Módulo: _____ Fdo.: _____	Módulo: _____ Fdo.: _____
Módulo: _____ Fdo.: _____	Módulo: _____ Fdo.: _____

CVE-2016-289

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

ANEXO I.B. CENTROS PÚBLICOS Y CENTROS CONCERTADOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA

Centro: _____
Dirección: _____

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Localidad: _____ Año Académico: ____/____
C.P.: _____ GRUPO: _____
Régimen: _____ Código de centro: _____

REAL DECRETO 1058/2015, DE 20 DE NOVIEMBRE (Disposición transitoria única)

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		MÓDULO DE COMUNICACIÓN Y SOCIEDAD (Ciclo de Formación Profesional Básica)		MÓDULO DE CIENCIAS APLICADAS (Ciclo de Formación Profesional Básica)		PROPUESTO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		CALIFICACIÓN FINAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
		1º curso	2º curso	1º curso	2º curso	SÍ	NO	
01								
02								
03								
04								
05								
06								
07								
08								
09								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								

Evaluación final extraordinaria del Ciclo de Formación Profesional Básica: ____ de ____ de 20____. Esta acta comprende un total de ____ alumnos y alumnas finalizando en ____.

DILIGENCIAS:

OBSERVACIONES:

CVE-2016-289

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

En _____, a _____ de _____ de 20____

FIRMAS DEL EQUIPO DOCENTE

Módulo: _____ Fdo.: _____	Módulo: _____ Fdo.: _____	Módulo: _____ Fdo.: _____	Módulo: _____ Fdo.: _____	Módulo: _____ Fdo.: _____	EI/La Tutor/a Fdo.: _____	Vº Bº EI/La Director/a (Sello del Centro) Fdo.: _____
----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	--	--

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

ANEXO I.C. CENTROS CONCERTADOS QUE NO IMPARTEN EDUCACIÓN

SECUNDARIA OBLIGATORIA
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA

Centro: _____
Dirección: _____

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Localidad: _____ Año Académico: _____ / _____
C.P.: _____ GRUPO: _____
Régimen: _____ Código de centro: _____

REAL DECRETO 1058/2015, DE 20 DE NOVIEMBRE (Disposición transitoria única)

PROPUESTA DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Calificaciones obtenidas por el alumnado en la evaluación final ordinaria (Ciclos de Formación Profesional Básica)									
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	MÓDULO DE COMUNICACIÓN Y SOCIEDAD (Ciclo de Formación Profesional Básica)		MÓDULO DE CIENCIAS APLICADAS (Ciclo de Formación Profesional Básica)		CUMPLE LAS CONDICIONES DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA DEL REAL DECRETO 1058/2015		CALIFICACIÓN MEDIA DE LOS MÓDULOS ASOCIADOS A LOS BLOQUES COMUNES DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		
	1º curso	2º curso	1º curso	2º curso	SÍ	NO			
01									
02									
03									
04									
05									
06									
07									
08									
09									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									

Evaluación final ordinaria del Ciclo de Formación Profesional Básica: _____ de _____ de 20____. Esta acta comprende un total de _____ alumnos y alumnas finalizando en _____.

DILIGENCIAS:

OBSERVACIONES

En _____, a _____ de _____ de 20____

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

FIRMAS DEL EQUIPO DOCENTE

Vº Bº El/La Director/a		(Sello del Centro)		Fdo.: _____	
El/La Tutor/a				Fdo.: _____	
Módulo: _____	Fdo.: _____	Módulo: _____	Fdo.: _____	Módulo: _____	Fdo.: _____
Módulo: _____	Fdo.: _____	Módulo: _____	Fdo.: _____	Módulo: _____	Fdo.: _____
Módulo: _____	Fdo.: _____	Módulo: _____	Fdo.: _____	Módulo: _____	Fdo.: _____
Módulo: _____	Fdo.: _____	Módulo: _____	Fdo.: _____	Módulo: _____	Fdo.: _____
Módulo: _____	Fdo.: _____	Módulo: _____	Fdo.: _____	Módulo: _____	Fdo.: _____

CVE-2016-289

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

ANEXO I-D CENTROS CONCERTADOS QUE NO IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA
 Centro: _____
 Dirección: _____

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
 Localidad: _____
 C.P.: _____
 Régimen: _____
 Año Académico: ____/____
 GRUPO: _____
 Código de centro: _____

REAL DECRETO 1058/2015, DE 20 DE NOVIEMBRE (Disposición transitoria única)

PROPUESTA DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
 Calificaciones obtenidas por el alumnado en la evaluación final extraordinaria (Ciclos de Formación Profesional Básica)

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	MÓDULO DE COMUNICACIÓN Y SOCIEDAD (Ciclo de Formación Profesional Básica)		MÓDULO DE CIENCIAS APLICADAS (Ciclo de Formación Profesional Básica)		CUMPLE LAS CONDICIONES DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA DEL REAL DECRETO 1058/2015		CALIFICACIÓN MEDIA DE LOS MÓDULOS ASOCIADOS A LOS BLOQUES COMUNES DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.
	1º curso	2º curso	1º curso	2º curso	SÍ	NO	
01							
02							
03							
04							
05							
06							
07							
08							
09							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							

Evaluación final extraordinaria del Ciclo de Formación Profesional Básica: ____ de ____ de 20 ____ Esta acta comprende un total de ____ alumnos y alumnas finalizando en ____

DILIGENCIAS:

OBSERVACIONES

En ____ a ____ de ____ de 20 ____

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

FIRMAS DEL EQUIPO DOCENTE

Vº Bº El/La Director/a (Sello del Centro) Fdo.: _____	
El/La Tutor/a Fdo.: _____	
Módulo: _____ Fdo.: _____	Módulo: _____ Fdo.: _____
Módulo: _____ Fdo.: _____	Módulo: _____ Fdo.: _____
Módulo: _____ Fdo.: _____	Módulo: _____ Fdo.: _____
Módulo: _____ Fdo.: _____	Módulo: _____ Fdo.: _____
Módulo: _____ Fdo.: _____	Módulo: _____ Fdo.: _____

CVE-2016-289

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

ANEXO II

INFORME ACADÉMICO
(Centros concertados que no imparten Educación Secundaria Obligatoria)

Centro: _____
Dirección: _____

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Localidad: _____ Año Académico: _____ / _____
C.P.: _____ GRUPO: _____
Régimen: _____ Código de centro: _____

REAL DECRETO 1058/2015, DE 20 DE NOVIEMBRE (Disposición transitoria única)

Relación alfabética del alumnado que, habiendo obtenido el título de Formación Profesional Básica, cumple las condiciones de la Disposición transitoria única del Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la convocatoria	Código de centro	Código de grupo	Código de curso	Código de aula	Código de materia	Código de profesor	Código de evaluador	Código de calificador	Código de calificación	Código de calificación media
01										
02										
03										
04										
05										
06										
07										
08										
09										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										

Informe sobre el Ciclo de Formación Profesional Básica: _____ de _____ de 20 _____. Este informe comprende un total de _____ alumnos y alumnas finalizando en _____.

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

DILIGENCIAS:

OBSERVACIONES:

En _____ a _____ de 20 _____.
¹ Indíquese ordinaria o extraordinaria.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

FIRMAS DEL EQUIPO DOCENTE

[illegible]

DILIGENCIA para hacer constar que los datos que figuran en el presente **informe académico** concuerdan con los que constan en el acta de evaluación final correspondiente depositada en el Centro.....².

En _____, a _____ de 2 _____

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO PÚBLICO

Endo: _____

² Indíquese nombre del centro público

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**CVE-2016-282**

Información pública de solicitud de licencia para reforma de subestación El Bosque 55/12 kV: renovación del parque de 12 kV y soterramiento de líneas de 12 kV a la entrada de la subestación. Nueva posición de la línea 55 kV en El Bosque-Entrambasaguas.

Solicitada por don Javier Castro Alonso, con D.N.I. número 9.402.253-Z, en representación de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. con C.I.F. B-62733159, licencia municipal para el ejercicio de la reforma de la subestación El Bosque 55/12 kV: Renovación del parque de 12 kV y soterramiento de líneas de 12 Kv a la entrada de la subestación. Nueva posición de la línea 55 kV, en El Bosque-Entrambasaguas, conforme al Proyecto de Actividad, redactado por el ingeniero industrial, don Damián Alonso Salas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria, con fecha 4 de noviembre de 2015, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de VEINTE DÍAS desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Entrambasaguas, 11 de enero de 2016.

La alcaldesa,

M^a. Jesús Susinos Tarrero.

2016/282

CVE-2016-282

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2016-291** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
DONATO ANGUREN DÍAZ	72116701V	ISAAC PERAL, Nº 27, 6º A
JULIÁN CUESTA DÍEZ	13781426X	MAGALLANES Nº 5, 2º DR.
TANYA JACKELINE DÍAZ ANGULO	X6968202F	ALTA Nº 37, 3º DR.
RAÚL MANUEL HERRERA VERAMENDI	72274960J	AV. SOTILEZA Nº 40, 2º DR.
ALEJANDRO MANGUE OBAMA	72280230Q	VIA CORNELIA Nº 37, 2º IZ.
ALVARO MANGUE OBAMA	72281786P	VIA CORNELIA Nº 37, 2º IZ.
CRISTIAN VALENTÍN TANASA	086579015	AGUAYOS Nº 15, 1º
CRISTIAN HIBARS URBANEJA	72052941J	AGUAYOS Nº 15, 1º
EMANUEL GARCÍA PÉREZ	SIN DOCUMENTO	RESCONORIO, Nº 56
SARA GARCÍA PÉREZ	SIN DOCUMENTO	RESCONORIO, Nº 56
CARLOS JAVIER PADILLA MENESES	X6349305V	MARÍA CRISTINA Nº 24, 3º
TOBIÁS WEILER	X4501600V	PS CANALEJAS Nº 15, 7º DR.
ADELINE MARTHE LOBRY	050942300624	PS CANALEJAS Nº 15, 7º DR.
MARÍA PILAR ACEBO GÓMEZ	13698275G	CAPITÁN PALACIOS Nº 7, 1º A
LÁZARO TRUEBA EZQUERRA	13786005N	PS CANALEJAS Nº 16, BL. J, 5º IZ.

Santander, 14 de enero de 2016.
El jefe de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/291

CVE-2016-291

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-304 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 697/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000697/2015 a instancia de Sara Alonso Luengo y Elena María San Miguel Diego frente a MEDILOSA 2000 S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 10/12/2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada:

MEDILOSA 2000 SL, con domicilio en Juan de Herrera, 5 Bajo, de Santander, como parte demandada.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el día 1 de febrero de 2016, a las 11:10 horas, en la Sala de Vistas Número 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 10 de diciembre de 2015.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MEDILOSA 2000 S. L., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de enero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/304

CVE-2016-304

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-305 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 532/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000532/2015 a instancia de Leire Pintor Basanta frente a Street Marketing Media S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 18/09/2015 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada:

Street Marketing Media S. L., en ignorado paradero.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el día 29 de junio de 2016, a las 10:20, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIÓNES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Street Marketing Media S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 22 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/305

CVE-2016-305

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-306 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 506/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000506/2015 a instancia de Mariano Irizábal Coterillo frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Fraternidad MUPRESA, Tesorería General de la Seguridad Social y Cablenort Telecomunicaciones S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 7/09/2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada:

Cablenort Telecomunicaciones S. L., en ignorado paradero.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el día 6 de junio de 2016, a las 9:40 horas, en la Sala de Vistas de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIÓNES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Telecomunicaciones S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 22 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/306

CVE-2016-306

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-307 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 593/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 593/2015 a instancia de Rodica Susman frente a Trascantábrica Hostelería S. L. y Primavera Empresarial S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 11/11/2015 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada:

Trascantábrica Hostelería S. L. y Primavera Empresarial S. L., en ignorado paradero.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el 18 de julio de 2016, a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Trascantábrica Hostelería SL. y Primavera Empresarial S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de enero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/307

CVE-2016-307

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-293 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 645/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000645/2015 a instancia de Carmen Martín Castillo frente a Solplaya S. L., Peña y Nautia, S. L., Carmen Martín Castillo, Hogar Valverde Hotel S. A. y Distribuciones Hosteleras Dihosa S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 17 de diciembre de 2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada:

Solplaya S. L. y Peña y Nautia S. L., en ignorado paradero.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que la magistrada juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el 2 de febrero de 2016, a las 11:10 horas, en la Sala de Vistas Número 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 12 de enero de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Solplaya S. L. y Peña y Nautia S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 12 de enero de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/293

CVE-2016-293

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-299 *Notificación de auto y citación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 1/2016 a instancia de Ramón Ruiz Higuera frente a Vosibra, S. L., en los que se ha dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 8 de enero de 2016 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente;

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante señor Ruiz Higuera, contra la parte ejecutada Vosibra, S. L. por el despido declarado improcedente, debiendo señalarse por el/la secretario judicial la oportuna comparecencia de las partes".

"Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y a FOGASA a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar en la Sala de Vistas número 4 de este órgano el día 15 de febrero de 2016 a las 12:40 horas, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VOSIBRA, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de enero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/299

CVE-2016-299

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-300 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 667/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 667/2015 a instancia de Jacobo Rumayor Valdeande, Manuel Jesús Plaza Noriega, Tomás Rodríguez González e Iván Vega Llorente frente a Tevasa S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 11/1/16, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN: En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: Tevasa S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 1/2/16 a las 9:15 horas en la Sala de Vistas de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).
En Santander, a 11 de enero de 2016.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tevasa S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de enero de 2016.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/300

CVE-2016-300